PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS "OBRAS DE REGENERACION URBANA PARA LA MEJORA DEL ENTORNO FISICO DE LOS BARRIOS DE MARIA DOLORES MADARIA Y LANDATAS DE ORDUÑA." POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART.159 LCSP), ENMARCADO EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU COMPONENTE 2 INVERSIÓN 1.

1.- Objeto del contrato

El objeto del contrato lo constituye la ejecución de las obras comprendidas en la Carátula del Pliego.

La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forman parte del contrato.

El contrato se financia con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea –Next Generation EU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Por Acuerdo de Consejo de Gobierno del Gobierno Vasco, se concede una subvención directa al Ayuntamiento de ORDUÑA, para financiar actuaciones de regeneración urbana y rehabilitación de edificios en el barrio de MARIA DOLORES MADARIA Y LANDATAS del municipio, de ORDUÑA en ejecución del acuerdo bilateral suscrito entre el MITMA, el GV y el Ayuntamiento, para la gestión del ERRP "MARIA DOLORES MADARIA Y LANDATAS" dentro del marco del Programa 1 del RD 853/2021, Inversión 1 del Componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

- Componente 2: Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana.

- Inversión 1: Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales.

Y por otra parte con cargo a fondos del Ayuntamiento de Orduña en virtud del acuerdo entre el MITMA, Gobierno Vasco y Ayuntamiento de Orduña, que acordaba que el Ayuntamiento debía realizar una aportación con fondos propios para el desarrollo del proyecto.

HITOS Y OBJETIVOS DEL CONTRATO:

Los hitos y objetivos definidos para la correcta gestión y seguimiento del desempeño de la actuación "Trabajos de regeneración en el barrio de MARIA DOLORES MADARIA Y LANDATAS de ORDUÑA" y sobre los que los licitadores deberán fundamentar el Plan de Trabajo son los siguientes:

 Objetivo general: Mejora de la accesibilidad y la habitabilidad de los barrios de MARIA DOLORES MADARIA Y LANDATAS en su conjunto, se trata, por tanto, de una actuación de interés general que beneficia al conjunto de los vecinos del grupo, facilitando la

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-11-10 10:53:39(UTC) Fecha: 10/11/2025 10:53:39 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-11-11 09:37:13(UTC) Fecha: 11/11/2025 09:37:13 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-11-13 07:51:17(UTC) Fecha: 13/11/2025 07:51:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (c3f79608-05a0-4edf-9b9f-65e2e688b88d) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

movilidad interna de éste, y una mayor calidad de vida en el interior de MARIA DOLORES MADARIA Y LANDATAS.

 Objetivo específico: En MARIA DOLORES MADARIA se va a reurbanizar una de las calles que permite el acceso de los peatones y de los vehículos al barrio con objeto de mejorar la accesibilidad. En la solución propuesta, se ha priorizado al peatón frente al tráfico vehicular dotando al grupo completo de carácter peatonal con plataforma única sin desniveles y limitación de velocidad a 20km/h en ese vial.

Como complemento, se propone mejorar la iluminación del barrio. A parte, también se dejan arquetas en previsión del soterramiento de la electricidad y de las telecomunicaciones.

Y en LANDATAS, se va soterrar las redes de las instalaciones de electricidad, telecomunicaciones y gas, eliminando un gran depósito de gas propano en superficie existente en el aparcamiento del barrio. Aprovechando las obras, se realizaran otros pequeños trabajos de urbanización que mejoraran la accesibilidad del acceso a los trasteros del barrio.

Como complemento, se dota al barrio de un local de barrio comunitario.

Hito Final: certificado final de obra a fecha de 30 abril 2026.

La empresa contratista y subcontratistas deberán facilitar, en tiempo y forma, la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los hitos y objetivos fijados. La no entrega de los informes de seguimiento solicitados, así como la entrega incompleta, fuera de plazo o sin respetar las especificaciones del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, podrá ser considerada como causa de incumplimiento.

Esta obligación, tiene el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP, siendo su incumplimiento causa de resolución contractual.

En el caso que así se autorice en la Carátula del Pliego, los licitadores podrán aportar las variantes que correspondan a los requisitos y condiciones señaladas, y en el número máximo especificado en dicho punto.

En caso de que el contrato se fraccione en **lotes**, constituye el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente. Cada lote podrá ser objeto de adjudicación separada.

2. Finalidad y necesidades administrativas a satisfacer.

La finalidad del contrato y las necesidades a satisfacer son las señaladas en la Carátula del Pliego.

3. Régimen jurídico.

3.1. El contrato tiene carácter administrativo. Las obras se ejecutarán según el Proyecto de obras redactado, incluida la Memoria en todo lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementos que forman parte de las unidades de obra. A todos los efectos, el Proyecto de obras junto con el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus anexos, la carátula del presente pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el proyecto de obra, y el documento de formalización tendrán el carácter de documentos contractuales, y como tales regularán los derechos y obligaciones de las partes.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-11-10 10:53:39(UTC) Fecha: 10/11/2025 10:53:39 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-11-11 09:37:13(UTC) Fecha: 11/11/2025 09:37:13 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-11-13 07:51:17(UTC) Fecha: 13/11/2025 07:51:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {c3f79608-05a0-4edf-9b9f-65e2e688b88d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

3.2. La contratación se regulará por lo establecido en este Pliego, en la carátula del presente pliego, el pliego de Prescripciones Técnicas, el proyecto de obras, por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), así como por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

3.3. Al tratarse de un contrato financiado con fondos procedentes del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU, le resulta de aplicación:

- El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
- Las especialidades contenidas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan, y por cuantas normas de desarrollo se aprueben, en lo que resulte aplicable a este procedimiento.
- La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

VIVIENDA

- Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Todas las normas que se aprueben en desarrollo de lo anterior. Asimismo, el contrato estará en todo caso sujeto a:
- Las obligaciones en materia de comunicación; controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Al Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Orduña, aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 29 de noviembre de 2023.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-11-10 10:53:39(UTC) Fecha: 10/11/2025 10:53:39 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-11-11 09:37:13(UTC) Fecha: 11/11/2025 09:37:13 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-11-13 07:51:17(UTC) Fecha: 13/11/2025 07:51:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {c3f9608-05a0-4edf-9b9f-65e2e688b88d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

https://www.urduna.com/es-ES/Paginas/next-generation-eu-plan-medidas-antifraude.aspx

Las medidas del Plan serán aplicables, con el grado de obligatoriedad correspondiente, a las entidades y personas beneficiarias privadas, socios, contratistas y subcontratistas, que resulten perceptores o cuyas actuaciones sean financiadas con fondos públicos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El cumplimiento del plan de medidas antifraude se configura como una obligación contractual de carácter esencial, de acuerdo con el artículo 211.f de la LCSP, pudiendo dar lugar su incumplimiento a la resolución del contrato.

3.4. En caso de discordancia entre el presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas y su carátula, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.
En caso de discrepancia entre lo establecido en este pliego y su carátula, prevalecerá lo dispuesto en la carátula.
Asimismo, y en caso de discordancia entre los documentos del proyecto aprobado por la Administración, se atenderá al orden de prelación que se fije en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que forma parte del proyecto, y en el caso de que no estuviera fijado en el mismo, el orden de prelación será el indicado por la Dirección Facultativa, que determinará el documento que en cada caso deba prevalecer.
El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración que puedan tener aplicación en ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario o la empresaria de la obligación de su cumplimiento.

3.5. El contrato se adjudicará por el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO previsto en el artículo 159 de la LCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP o disposición reglamentaria que la sustituya.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

4. Partes del contrato.

A) Administración contratante.

Órgano de contratación. El órgano de contratación será el señalado en la Carátula de este Pliego.

Responsable del contrato. El señalado, en su caso, en la Carátula de este Pliego. De conformidad con el artículo 62.2 LCSP, en los contratos de obras las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la dirección facultativa de acuerdo con los artículos 237 a 246 LCSP.

Perfil de contratante. El señalado en la Carátula de este Pliego.

Se accederá desde la Web institucional e incluye datos e informaciones referentes a la actividad contractual del órgano de contratación.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-11-10 10:53:39(UTC) Fecha: 10/11/2025 10:53:39 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-11-11 09:37:13(UTC) Fecha: 11/11/2025 09:37:13 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-11-13 07:51:17(UTC) Fecha: 13/11/2025 07:51:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {c3f79608-05a0-4edf-9b9f-65e2e688b88d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

B) Contratista.

Aptitud para contratar.- Podrán contratar con el Ayuntamiento de Orduña las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su clasificación o, en su caso, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional requerida en la Carátula. En el caso de que así lo determine la normativa aplicable, el licitador debe acreditar para concurrir al procedimiento, los requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u aquellos otros que se determinen. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

a) Personas jurídicas: podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

b) Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Estado Económico Europeo: podrán contratar con el Ayuntamiento de Orduña las que con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

c) Empresas no comunitarias: Sin perjuicio de las obligaciones que deriven de acuerdos internacionales, deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público.

d) Uniones de empresarios: podrán contratar con el Ayuntamiento de Orduña las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, quedando los empresarios obligados solidariamente, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Asimismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5. Valor estimado del contrato y presupuesto de licitación del contrato.

El valor estimado para este contrato, sin incluir el IVA que deberá soportar la Administración es el que figura en la Carátula.

El presupuesto máximo de gasto que realizará la Administración en este contrato, es el que figura en la Carátula.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista debe realizar para la normal ejecución de las obras contratadas, toda clase de impuestos y licencias, y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

El tipo de licitación sobre el que versarán las ofertas y que determinará la exclusión de cualquier oferta por importe superior, es el que figura en la Carátula, siendo la mejora a la baja, consignando una cantidad concreta y determinada.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-11-10 10:53:39(UTC) Fecha: 10/11/2025 10:53:39 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-11-11 09:37:13(UTC) Fecha: 11/11/2025 09:37:13 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-11-13 07:51:17(UTC) Fecha: 13/11/2025 07:51:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {c3f79608-05a0-4edf-9b9f-65e2e688b88d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Las ofertas de los licitadores determinarán el precio de contrata. Los precios unitarios que regirán durante la ejecución del contrato, serán los del proyecto aprobado, afectados por el coeficiente de reducción en la adjudicación resultante en su caso.

6. Existencia de crédito presupuestario.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato, siendo su consignación presupuestaria la que aparece en la Carátula de este Pliego.

Cuando por retraso en la ejecución sobre lo previsto, en su caso, al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos, o por cualquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los servicios exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades según lo dispuesto en el artículo 96 del RGLCAP.

En los expedientes de contratación de tramitación anticipada la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente.

7. Duración del contrato.
El plazo de ejecución máximo del contrato será el fijado en la Carátula de este Pliego, sin perjuicio del plazo ofertado por el adjudicatario, en el caso que proceda.

8. Tramitación del expediente de contratación.

El expediente de contratación se tramitará de forma ordinaria, urgente o con carácter de emergencia, según lo señalado en la Carátula de este Pliego.

Urgente.- Los expedientes calificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las siguientes especialidades:

a) Los expedientes gozarán de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación, que dispondrán de un plazo de cinco días para emitir los respectivos informes o cumplimentar los trámites correspondientes.
b) De conformidad con lo dispuesto en el art. 159.5 LCSP no se producirá la reducción de plazos a la que se refiere el art 119.2 LCSP.
c) El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización.
Emergencia.- Los expedientes calificados con tramitación de emergencia tendrán el siguiente régimen excepcional:
El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente administrativo, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la LCSP incluso el de la existencia de crédito suficiente. Adoptado el acuerdo se procederá a su dotación presupuestaria.

El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en el párrafo anterior. Si se excediese este

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-11-10 10:53:39(UTC) Fecha: 10/11/2025 10:53:39 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-11-11 09:37:13(UTC) Fecha: 11/11/2025 09:37:13 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-11-13 07:51:17(UTC) Fecha: 13/11/2025 07:51:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (c3f79608-05a0-4edf-9b9f-65e2e688b88d) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

9. Procedimiento de adjudicación.

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO, adjudicándose a la oferta que presente la mejor relación calidad precio en base a los criterios de adjudicación del contrato que constan en la Carátula del presente pliego. Dichos criterios de adjudicación deberán estar directamente vinculados con el objeto del contrato y su ponderación relativa se consignará igualmente en la Carátula.

En este procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

10. Publicidad de la licitación.

El anuncio de licitación únicamente se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Orduña alojado en la página web municipal y en la Plataforma de Contratos de Euskadi.

El cómputo del plazo para la presentación de proposiciones se efectuará de la siguiente forma: el plazo será el que se establezca en la Carátula del pliego y será como mínimo 20 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante municipal.

Cuando el último día del plazo sea sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al siguiente primer día laborable.

Estos plazos serán ampliados cuando:
- No se hubiera atendido antes de 6 días de que finalice el plazo para la presentación de ofertas aquella información solicitada por los interesados con una antelación de al menos 10 días antes de que finalice el plazo para la presentación de ofertas, salvo que la información solicitada tenga un carácter irrelevante de conformidad con lo establecido en el artículo 136.2º de la LCSP.
- Se introduzcan modificaciones sustantivas en los pliegos de conformidad con lo establecido en el artículo 136.2º de la LCSP.

En el caso de que los interesados soliciten aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se publicarán en el perfil del contratante con el fin de garantizar la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

11. Principios: igualdad, transparencia, publicidad, información y confidencialidad. El órgano de contratación dará a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación al principio de transparencia y proporcionalidad.

No podrá limitarse la participación por la forma jurídica o el ánimo de lucro en la contratación, salvo que según la Carátula se trate de un contrato reservado para entidades recogidas en la disposición adicional cuarta.

Sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y las disposiciones relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, en la LCSP, los órganos de contratación no

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-11-10 10:53:39(UTC) Fecha: 10/11/2025 10:53:39 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-11-11 09:37:13(UTC) Fecha: 11/11/2025 09:37:13 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-11-13 07:51:17(UTC) Fecha: 13/11/2025 07:51:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (c3f79608-05a0-4edf-9b9f-65e2e688b888) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. Este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin el previo consentimiento de la entidad licitadora.

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

Las licitadoras que consideren confidencial algún documento aportado deben efectuar una designación explícita y reflejarlo claramente, sobreimpreso o en el margen de página, en el propio documento designado confidencial.

Si la designación no se efectúa de ese modo, el documento no se considerará confidencial.

En ningún caso tendrá carácter confidencial la oferta económica. La designación como confidencial de la oferta económica se tendrá por no realizada.

La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la licitadora ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine de forma motivada qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. Del mismo modo, actuará el órgano de contratación en el supuesto de que la declaración no contenga motivos que estén adecuada y suficientemente fundados por los que la licitadora ha considerado confidencial la información declarada como tal.

En el caso de que la licitadora no haya indicado expresamente como confidencial ningún dato y/o documento, se entenderá que ninguno de los datos y/o documentos aportados tiene carácter confidencial, sin perjuicio de que, excepcionalmente y de forma motivada, el órgano de contratación considere como confidencial información no declarada como tal a fin de preservar legítimos intereses empresariales.

Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.

En el caso de que durante el procedimiento de adjudicación se aporte documentación que no formaba parte de la oferta inicial, se podrán designar como confidencial datos o documentos que conforman esa nueva documentación en las condiciones descritas en los párrafos anteriores de esta cláusula.

12. Presentación de proposiciones y documentación exigida.

12.1 Condiciones para participar.

- Los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-11-10 10:53:39(UTC) Fecha: 10/11/2025 10:53:39 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-11-11 09:37:13(UTC) Fecha: 11/11/2025 09:37:13 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-11-13 07:51:17(UTC) Fecha: 13/11/2025 07:51:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {c3f79608-05a0-4edf-9b9f-65e2e688b88d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud, emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

- Podrán presentar proposiciones al objeto del contrato las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, con plena capacidad de obrar que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación y cuya finalidad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales, y se acredite debidamente, y dispongan, así mismo, de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

- El órgano de contratación garantizara que la participación en la licitación de empresas y las empresas a ellas vinculadas en los supuestos del artículo 42 del código de Comercio, que hubieran participado en la elaboración de las prescripciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o asesorado al órgano de contratación, no falsee la competencia. Pudiéndose ser excluidas, previa audiencia, si no hay otro modo de garantizar la igualdad de trato. Se comunicará a todos los candidatos o licitadores la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento a efectos de garantizar la igualdad de trato.

- No podrán concurrir a la licitación las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas de la presente contratación, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

- Los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de cualquier contrato, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos de obras ni a las empresas a estas vinculadas en el sentido en que son definidas 42 del Código de Comercio.

- La presentación de proposiciones presume por parte de quien vaya a licitar la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego, de las especificaciones de su carátula y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la prestación.

- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal de empresa y, quien licite individualmente no podrá suscribir propuesta en unión temporal con otros. La contravención de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes y ofertas suscritas.

12.2 Comunicaciones y notificaciones con los licitadores.

Serán notificados el acuerdo de adjudicación y los actos de trámite definidos en la letra b) del art. 44.2 LCSP.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-11-10 10:53:39(UTC) Fecha: 10/11/2025 10:53:39 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-11-11 09:37:13(UTC) Fecha: 11/11/2025 09:37:13 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-11-13 07:51:17(UTC) Fecha: 13/11/2025 07:51:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (c3f79608-05a0-4edf-9b9f-65e2e688b88d) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Se entenderá por comunicación las solicitudes de aclaraciones, los requerimientos para subsanar defectos u omisiones, los requerimientos de presentación de documentos previstos en este pliego y otros actos de trámite no incluidos en el art. 44.2 b) LCSP.

Las notificaciones y las comunicaciones se practicarán a través del sistema de licitación electrónica.

Asimismo, las comunicaciones también se practicarán por medios electrónicos de la misma forma descrita para la práctica de las notificaciones, salvo que se estime pertinente por correo electrónico. En este caso, la respuesta a aclaraciones o requerimientos por parte de las licitadoras solo podrá realizarse a través de correo electrónico cuando los documentos que contengan las aclaraciones, declaraciones u otros documentos que deban aportarse debidamente firmados estén digitalmente firmados por la persona con poderes suficientes para representar a la licitadora.

Podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado. Se consideran elementos esenciales los pliegos, las solicitudes de participación y las ofertas.

Cuando, por causas tecnológicas imputables a la Administración, no fuera posible el intercambio de información mediante los medios electrónicos citados, el envío de información se podrá realizar a través del servicio de Correos o por cualquier otro medio apropiado o mediante una combinación de correo o cualquier otro medio apropiado que garantice su recepción, de conformidad con el principio de eficacia administrativa y con el fin de garantizar la tramitación de los expedientes.

12.3 Lugar y forma de presentación.

Las proposiciones se presentarán utilizando medios electrónicos conforme a lo indicado en la Caratula..

Recomendación: Se recomienda a todas las personas licitadoras que para evitar problemas técnicos en el último momento en la remisión electrónica de las ofertas, su presentación se realice con la suficiente antelación, preferiblemente no dejándola para el último día.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas

<u>Requisitos Administrativos</u>
a) Disponer de un certificado digital cuyo uso esté autorizado por la Administración de la comunidad autónoma Vasca a efectos de tramitación electrónica.
Actualmente los certificados electrónicos son los siguientes: BAKQ, IZENPE (Entidad, Ciudadano, representante Entidad), FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE (Entidad, Ciudadano, representante Entidad), DNI-E y CAMEFIRMA (entidad, ciudadano)

<u>Requisitos Técnicos</u>

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-11-10 10:53:39(UTC) Fecha: 10/11/2025 10:53:39 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-11-11 09:37:13(UTC) Fecha: 11/11/2025 09:37:13 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-11-13 07:51:17(UTC) Fecha: 13/11/2025 07:51:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {c3f9608-05a0-4edf-9b9f-65e2e688b88d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Las proposiciones se presentarán en la dirección electrónica habilitada al efecto indicada en la caratula, en el plazo y antes de la hora que se determine en el correspondiente anuncio de licitación, debiendo estar la oferta firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de servicios electrónicos de confianza admitido por la plataforma, y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El servicio de sobre digital será accesible para las empresas licitadoras desde la dirección de internet habilitada. Desde esta dirección se podrá acceder a los formularios web de preparación y presentación de la oferta. En el momento de realizar el envío de su propuesta, deberá firmar la oferta con un certificado digital emitido por una de las entidades de certificación reconocidas.

En este momento, desde el navegador, pero desde el propio ordenador del licitador, la oferta será cifrada en origen, enviada a la plataforma de licitación por canal seguro y depositada en el repositorio seguro, donde se custodiará de forma que sólo se pueda recuperar con los derechos de acceso necesarios. Estos derechos de acceso sólo los tienen los custodios designados, que deberán validar su identidad una vez llegue el momento de apertura establecido.

En el caso de que por cualquier causa la empresa licitadora no pudiera transmitir el envío de la oferta, podrá remitir la oferta en dos fases:

En una primera fase, las empresas licitadoras podrán presentar por correo electrónico bulegoak@urduna.com la huella digital de la oferta, siempre que su remisión se produzca dentro del plazo límite de presentación de ofertas. Se entiende por huella electrónica “hash” de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad, toda vez, que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora. Las licitadoras deberán enviar la huella electrónica “hash” transcrita (no imagen) de su oferta al correo electrónico bulegoak@urduna.com con indicación del número de expediente al que se refiere junto con los datos identificativos de la licitadora con el fin de que la Mesa de Contratación pueda comprobar que dicha huella digital coincide con la huella de la oferta presentada en una vez se produzca el envío de la misma.

En una segunda, deberán remitir la oferta propiamente dicha, por el mecanismo habitual habilitado para la licitación electrónica, en un plazo máximo de 24 horas desde la remisión de la huella digital. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo esté dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la licitadora, comprobando que la huella digital de la oferta coincide con lo que consta en poder del órgano de contratación.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-11-10 10:53:39(UTC) Fecha: 10/11/2025 10:53:39 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-11-11 09:37:13(UTC) Fecha: 11/11/2025 09:37:13 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-11-13 07:51:17(UTC) Fecha: 13/11/2025 07:51:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {c3f79608-05a0-4edf-9b9f-65e2e688b88d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Se ofrecen, por tanto dos posibilidades:

1) O bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que da validez a la información introducida en los formularios de la aplicación.

2) O bien se envía la oferta por una persona con certificado digital y se adjuntan los documentos electrónicos que conforman la oferta electrónica de la oferta firmados por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad.

Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica
Si tienen cualquier duda pueden ponerse en contacto en el teléfono 946000020 que les ayudara a configurar sus equipos y realizar los envíos. Es recomendable hablar con dicho servicio lo antes posible para realizar la configuración en los ordenadores y hacer una prueba antes del fin de plazo de presentación de ofertas del expediente.

Forma de presentación:

a) Se deben anexar los documentos indicados en el punto 20 de la Carátula y en punto 12.4 de este Pliego en los respectivos archivos electrónicos (sobres) que aparecen en la aplicación.
b) Sólo se garantiza la lectura y tramitación de los documentos almacenados con las siguientes extensiones: .doc, .xls, .ppt, .docx, .xlsx, .pptx, .pdf, .rtf., .sxw, .sdw, .abw, .xml, .jpg, .bmp, .tiff, .zip, y .7z
c) Con el objetivo de minimizar la incidencia que la presencia de virus pueda tener en la operatividad del sistema, se recomienda el envío de los documentos en los formatos .pdf,.rtf, .sxw, .jpg y .tiff.
d) Se entenderá recibida la oferta en el plazo de presentación si se inicia la transmisión dentro de él y finaliza con éxito, en cualquiera de las dos modalidades de envío (directo y diferido) que permite el sistema de licitación electrónica.

- El procedimiento de licitación electrónica garantizará que las ofertas enviadas por los licitadores serán emitidas y registradas de forma que sea imposible conocer su contenido salvo en el momento y por las personas autorizadas para ello.
- Aun habiéndose establecido la licitación electrónica, el órgano de contratación podrá dejar sin efecto la posibilidad de presentar ofertas telemáticas cuando no fuera posible la licitación por esta vía por problemas tecnológicos imputables a la Administración, de conformidad con el principio de eficacia administrativa y con el fin de garantizar la tramitación de los expedientes.

12.4. Documentación exigida.

La oferta se presentará en un único archivo en los expedientes en que no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

ÚNICO ARCHIVO ELECTRÓNICO DENOMINADO “DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA Y PROPOSICIÓN ECONOMICA, CRITERIOS VALORABLES AUTOMATICAMENTE O MEDIANTE FÓRMULAS”.

Contendrá los siguientes documentos:

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-11-10 10:53:39(UTC) Fecha: 10/11/2025 10:53:39 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-11-11 09:37:13(UTC) Fecha: 11/11/2025 09:37:13 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-11-13 07:51:17(UTC) Fecha: 13/11/2025 07:51:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {c3f79608-05a0-4edf-9b9f-65e2e688b88d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

1.- **Declaración responsable (anexo I):** Las proposiciones en el procedimiento abierto deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación de conformidad con lo indicado en el párrafo siguiente que **deberá estar firmada** por quien tenga poder suficiente para ello y con la correspondiente identificación, en la que la licitadora ponga de manifiesto lo siguiente

1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2.º Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

3.º Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de esta Ley.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

En aquellos contratos cuya ejecución, requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, el licitador deberá indicar en la declaración si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Esta obligación tiene carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP.

En caso de **acreditar la solvencia con medios externos**, deberá cumplimentarse tal extremo en la declaración responsable y cumplimentarse por las entidades cuya solvencia se integrase.

Deberá presentarse una declaración responsable por las empresas cuya solvencia se integrase.

2.- En caso de que varias personas empresarias concurran agrupadas en Unión Temporal: **Declaración de compromiso de constitución de UTE** (según modelo que figura en el Anexo III) indicando los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración, así como que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

3.- **Modelo de proposición**: determinado en el Anexo II del presente pliego, debidamente cumplimentado y firmado por el licitador o persona que le represente. Este modelo contendrá la oferta económica que se realice.

4- **Aquellos otros documentos** relacionados en la Carátula del pliego necesarios para la valoración de los criterios cuantificables por fórmula.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-11-10 10:53:39(UTC) Fecha: 10/11/2025 10:53:39 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-11-11 09:37:13(UTC) Fecha: 11/11/2025 09:37:13 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-11-13 07:51:17(UTC) Fecha: 13/11/2025 07:51:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {c3f79608-05a0-4edf-9b9f-65e2e688b88d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

5.- En caso de que el licitador haga uso de acreditar la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma del Euskadi con la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente registro, deberá aportar los siguientes documentos:

- Acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro.
- Declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

6.- Resto de documentos que sea preciso aportar según el caso o que se indiquen en la caratula.

Nota: SE DEBERÁN FIRMAR ELECTRÓNICAMENTE TODOS LOS FICHEROS POR PERSONA CON PODER BASTANTE.

Corresponde al titular del correspondiente certificado electrónico disponer de las medidas adecuadas para su correcta utilización. El Ayuntamiento no se responsabiliza de un uso negligente o inadecuado del certificado, correspondiendo en exclusiva dicha responsabilidad a su titular.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibición de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

NOTAS:

- *Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibición de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.*
- *La oferta económica indicará como partida independiente el IVA que debe ser repercutido.*
- *El importe de la oferta económica no podrá superar el presupuesto máximo del contrato.*
- *A todos los efectos se entenderá incluido en el precio ofertado todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, repercutiéndose el IVA como partida independiente.*
- *No se aceptarán aquellas proposiciones que:*

1.- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
2.- Excedan del tipo máximo de licitación.
3.-Comporten error manifiesto en el importe de la proposición.
4.-Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo II a este Pliego.
5.-En las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

- *En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.*
- *Se hace constar que los errores de cuenta en la oferta económica darán lugar a su corrección.*

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-11-10 10:53:39(UTC) Fecha: 10/11/2025 10:53:39 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-11-11 09:37:13(UTC) Fecha: 11/11/2025 09:37:13 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-11-13 07:51:17(UTC) Fecha: 13/11/2025 07:51:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (c3f79608-05a0-4edf-9b9f-65e2e688b888) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

• *En caso de contradicciones o errores que no supongan rechazo de ofertas, la Mesa de contratación adoptará la postura conforme a criterios racionales.*
• *Cada licitador no podrá presentar más de una proposición pero, en el caso de que se autorice en la Carátula, podrá contener cuantas soluciones variantes se autorice conllevando, en consecuencia, ofertas económicas variantes.*

VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN.

La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los archivos, así como de los que, en su caso, se consignen en la carátula como criterios de adjudicación, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido o no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

13. Sucesión de la empresa licitadora en el procedimiento.
Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento las sociedades absorbentes, las resultantes de la fusión, las beneficiarias de la escisión o las adquirentes del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite su clasificación o solvencia en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

14. Mesa de Contratación.
El órgano competente para la valoración de las ofertas es la Mesa de Contratación, constituida de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017.

El régimen de funcionamiento de la Mesa de Contratación es el regulado en la Ley 9/2017 y sus disposiciones de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 40/2015 en relación con los órganos colegiados.

Toda vez que la licitación de este contrato se realizará empleándose medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en el art. 157 de la LCSP (y siguiendo, asimismo, el criterio puesto de manifiesto por la Junta Consultiva de Contratación del Estado en su informe 6/2018), los actos de la Mesa de Contratación no tendrán carácter público, ya que con la utilización de medios electrónicos se garantiza la integridad y el secreto de las proposiciones.

Se garantiza, mediante la plataforma de licitación electrónica, que la apertura de proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación
Los actos de apertura de archivos por parte de la Mesa se celebrarán en la Casa Consistorial, Foru Plaza 1, 48460 Orduña.

15. Actuación de la Mesa de contratación.
Todos los miembros de la Mesa de contratación y de los comités de expertos, así como aquellos técnicos a los que se solicite algún informe específico para la valoración de las

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-11-10 10:53:39(UTC) Fecha: 10/11/2025 10:53:39 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-11-11 09:37:13(UTC) Fecha: 11/11/2025 09:37:13 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-11-13 07:51:17(UTC) Fecha: 13/11/2025 07:51:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (c3f79608-05a0-4edf-9b9f-65e2e688b88d) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ofertas, deberán presentar *Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI),* en el modelo que se incorpora como Anexo, como medida adicional para prevenir el fraude, el favoritismo, la corrupción y los conflictos de interés.

Antes de la apertura del archivo A, el secretario de la Mesa preguntará si algún miembro de la misma, a la vista de las ofertas recibidas, se encuentra en alguna situación susceptible de generar un conflicto de intereses solicitando además la firma de la DACI según modelo de la orden HFP/1030/2021. Esta pregunta se realizará en cada sesión de la mesa, por si alguno de sus miembros incurriese de forma sobrevenida en alguna de las circunstancias susceptibles de generar conflicto de intereses recogidas en la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses. En caso de que alguno de los miembros responsa afirmativamente, se procederá a sustituir al afectado por su suplente, al que se le formulará la misma pregunta. De quedar finalmente vacante algún puesto de la Mesa, se suspenderá la celebración de la misma hasta el nombramiento de nuevos miembros por parte del órgano de contratación.

Con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento, el titular del órgano de contratación o el presidente del mismo, cuando sea colegiado, realizará el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de intereses a través de la herramienta informática de data mining MINERVA de la AEAT, regulada en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Una vez realizado el cruce de datos, MINERVA ofrecerá el resultado del análisis de riesgo de conflicto de interés al titular del órgano de contratación. De dicho análisis podrán detectarse o no banderas rojas y/o negras:

- En el caso de que no se hayan detectado banderas rojas el procedimiento seguirá su curso.
- En el caso de que se hayan detectado una o varias banderas rojas, se deberá de dilucidar la situación del decisor afectado. En tanto no se aclare tal situación no se podrá continuar con el procedimiento. Para ello se deberá de seguir el procedimiento establecido en el artículo 5 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.
- En el caso de que se haya detectado una o varias banderas negras por tratarse de una entidad/entidades sobre la cual/las cuales no se dispone de datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT, el órgano de contratación solicitará estos datos al/los licitador/es la información de su titularidad real.

La información comprenderá, como mínimo, los siguientes datos de la persona física titular real de la entidad:
- Número de identificación
- País de emisión del Número de identificación
- Nombre
- Apellidos
- Fecha de nacimiento.

Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de 5 días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión de la licitación.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-11-10 10:53:39(UTC) Fecha: 10/11/2025 10:53:39 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-11-11 09:37:13(UTC) Fecha: 11/11/2025 09:37:13 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-11-13 07:51:17(UTC) Fecha: 13/11/2025 07:51:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {c3f79608-05a0-4edf-9b9f-65e2e688b88d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

A continuación, la mesa de contratación efectuará las siguientes actuaciones:

En aquellos casos en los que el licitador solamente deba presentar un único archivo, al no contemplarse en el procedimiento criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la mesa de contratación en acto no público procederá a la apertura de la proposición.

En la misma sesión, la Mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores. En caso de que procediera, se otorgará plazo de subsanación de tres días hábiles.

Si no fuera necesario otorgar plazo de subsanación, en la misma sesión y previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la Mesa, calculará las puntuaciones de las ofertas, las clasificará y determinará cuál es la mejor mediante la suma de los puntos obtenidos por cada una de ellas en todos y cada uno de los criterios de adjudicación.

En el supuesto de que dos o más ofertas hayan obtenido la misma puntuación, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la cláusula 18 del presente pliego.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Finalizado ese procedimiento, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, que ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente y que no está incursa en ninguna prohibición para contratar y formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor del licitador que haya obtenido la mejor puntuación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

16.-Ofertas con valores anormales o desproporcionados.
La determinación de las ofertas con valores anormales o desproporcionados se realizará según lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha de envío de la correspondiente comunicación.

En el caso de que el único criterio fuera el precio se estará a lo dispuesto en el art 95 y concordantes del Real Decreto 1098/2001. Si se establecen una pluralidad de criterios, se estará a lo dispuesto en la Carátula de este pliego, en el caso de que se prevean los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciarán cuáles son las ofertas con valores anormales o desproporcionados.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-11-10 10:53:39(UTC) Fecha: 10/11/2025 10:53:39 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-11-11 09:37:13(UTC) Fecha: 11/11/2025 09:37:13 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-11-13 07:51:17(UTC) Fecha: 13/11/2025 07:51:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {c3f79608-05a0-4edf-9b9f-65e2e688b88d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

17. Presentación previa a la propuesta de adjudicación de documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos.

En orden a garantizar el buen fin del procedimiento, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación, se podrá recabar que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones exigidas legalmente para contratar y las establecidas en los pliegos.

En este caso, el licitador requerido al efecto deberá presentar la documentación solicitada en el plazo indicado que será como máximo de diez días hábiles. En caso de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que subsane el error.

Se advierte que el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos exigidos legalmente y en este pliego para contratar será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador/es del procedimiento.

18. Clasificación de ofertas.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en la Carátula de este Pliego. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en la Carátula, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Desempates.- En caso de proposiciones igualmente ventajosas (igualdad en puntuación hasta dos decimales), se aplicarán los criterios que contemplen la Carátula, respetando lo dispuesto al respecto en el art. 147.1 de la Ley 9/2017. En el caso de que no se contemplen, se aplicarán los criterios sociales previstos en el art 147.2 de la Ley 9/2017.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, no con carácter previo. A tal efecto, la Mesa de contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

Desierto.- El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando existe alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-11-10 10:53:39(UTC) Fecha: 10/11/2025 10:53:39 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-11-11 09:37:13(UTC) Fecha: 11/11/2025 09:37:13 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-11-13 07:51:17(UTC) Fecha: 13/11/2025 07:51:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (c3f79608-05a0-4edf-9b9f-65e2e688b88d) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Decisión de no adjudicar el contrato y desistimiento.- No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la Ley 9/2017, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá decidir no adjudicar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo compensar a los candidatos aptos para participar en la licitación, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado, en la forma prevista en la Carátula o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración.

19. Comprobación inscripción en el Registro de Licitadores, presentación de documentación y constitución de garantía.

Requerimiento de documentación previa a la adjudicación y constitución de garantía.

Efectuada, en su caso, la comprobación establecida en el punto precedente, la Mesa de contratación requerirá al candidato con mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación electrónica presente, a través de la aplicación de licitación electrónica, **la documentación** prevista en los apartados siguientes, tanto propia como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, en función de los siguientes supuestos:

La documentación a presentar será la siguiente:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

1.2.- Cuando el/la licitador/a no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, escritura de apoderamiento para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurra. Dicho poder deberá estar debidamente inscrito en el Registro Oficial correspondiente, excepto en los supuestos de Asociaciones y demás entidades cuya capacidad de obrar no deba acreditarse mediante Escritura de constitución, en que se podrá acreditar mediante los acuerdos en vigor adoptados al efecto por los órganos correspondientes de la Entidad con arreglo a sus Estatutos o acto fundacional. En los casos en los que el poder sea para acto concreto, no será necesaria la inscripción en el Registro mercantil, de conformidad con lo previsto en el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro mercantil.

1.3.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.4 Las licitadoras no españolas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.2 LCSP.

Las demás licitadoras extranjeras acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.3 LCSP.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-11-10 10:53:39(UTC) Fecha: 10/11/2025 10:53:39 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-11-11 09:37:13(UTC) Fecha: 11/11/2025 09:37:13 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-11-13 07:51:17(UTC) Fecha: 13/11/2025 07:51:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {c3f79608-05a0-4edf-9b9f-65e2e688b88d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Las empresas extranjeras presentarán la documentación a la que se refiere el Anexo V, traducida de forma oficial al castellano o al euskera.

2.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

a) Para los contratos de obras de valor estimado igual o superior a 500.000 euros, los licitadores deberán presentar:

Certificación acreditativa en original o copia compulsada o autenticada, de poseer la clasificación exigida en la Carátula.

No obstante, en aquellos supuestos en que la empresa se encuentre pendiente de clasificación deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La acreditación de la clasificación de la empresa podrá realizarse mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro equivalente del Gobierno Vasco de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 96 LCSP.

Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica en la forma establecida en los artículos 87 y 88 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en la Carátula.

A estos efectos los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

b) Contratos de obras de valor estimado inferior a 500.000 euros.

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en la Carátula o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría que se indican en la Carátula.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-11-10 10:53:39(UTC) Fecha: 10/11/2025 10:53:39 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-11-11 09:37:13(UTC) Fecha: 11/11/2025 09:37:13 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-11-13 07:51:17(UTC) Fecha: 13/11/2025 07:51:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {c3f79608-05a0-4edf-9b9f-65e2e688b888} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 88 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en la Carátula.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

c) Contratos de obras de valor estimado igual o inferior a 80.000 euros.

Salvo que en la Carátula se establezca lo contrario, en los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros, los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica.

Integración de la solvencia por medios externos

En el caso de integración de la solvencia por medios externos del licitador, cumpliendo lo dispuesto en el art 75 de la Ley 9/2017, estas empresas cumplimentarán el modelo del Anexo VII y deberán aportar la documentación a la que se ha hecho referencia en los apartados 1, 2 y 3. Asimismo, deberán presentar la documentación que acredite estar en posesión de la clasificación exigida o, si no fuera preceptiva de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se determinan en la Carátula, (o, de manera sustitutiva, documento no caducado que acredite la clasificación equivalente). En estos casos, finalmente, se podrá exigir, formas de responsabilidad conjunta entre dichas entidades, en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

3.- Aportar la documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios** personales o materiales que se haya comprometido a adscribir a la ejecución del contrato para el caso de que así se exija en la Carátula.

Estas condiciones tienen el carácter de obligación contractual, por lo que, al amparo de lo previsto en el art. 76.2 de la Ley 9/2017, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el art. 211.1 de la Ley 9/2017.

4.- Habilitación empresarial. En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en la Carátula, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-11-10 10:53:39(UTC) Fecha: 10/11/2025 10:53:39 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-11-11 09:37:13(UTC) Fecha: 11/11/2025 09:37:13 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-11-13 07:51:17(UTC) Fecha: 13/11/2025 07:51:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {c3f79608-05a0-4edf-9b9f-65e2e688b88d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

5.- Uniones Temporales de Empresarios

La determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurran agrupados se atenderá a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Notas: En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su clasificación o solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores. La acumulación de clasificación se podrá realizar en la forma prevista legalmente. Para entender acreditada la solvencia requerida se acumulará la que reúnan las empresas que integren la UTE. Asimismo, cada uno de los componentes de la unión aportará certificación positiva en materia de Haciendas/s y Seguridad Social y documentación relativa al Impuesto de Actividades Económicas.

6.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

<u>Obligaciones tributarias:</u>

-Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención con arreglo al modelo del Anexo VI.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-11-10 10:53:39(UTC) Fecha: 10/11/2025 10:53:39 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-11-11 09:37:13(UTC) Fecha: 11/11/2025 09:37:13 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-11-13 07:51:17(UTC) Fecha: 13/11/2025 07:51:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {c3f79608-05a0-4edf-9b9f-65e2e688b88d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- Certificación positiva expedida por la Diputación Foral de Bizkaia o por Agencia Estatal de la Administración Tributaria, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Orduña. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad social.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias y con la seguridad social habrá de acreditar tal circunstancia mediante la declaración responsable prevista en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP.

7.- Justificante de la constitución de la **garantía definitiva.**

Se deberá constituir en la Tesorería municipal a favor de la Administración contratante, **una garantía definitiva** del 5% del importe de adjudicación (IVA excluido) –salvo que se haya excluida esta exigencia en la Carátula- o, en el caso de que existan precios unitarios, del 5% del presupuesto base de licitación y, en su caso, la garantía complementaria. La garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la Ley 9/2017.

En el caso de las uniones temporales de empresarios deberán especificarse las razones sociales y CIF de las empresas participantes. Asimismo, las garantías podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal. La Administración se reserva el derecho de exigir la legitimación de la firma de los avales.

Responsabilidades a que esta afecta.- En caso de exigirse, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el art.110 de la Ley 9/2017.

8.- Si procede, las empresas de más de 50 trabajadores/as deberán presentar la documentación justificativa de contar con un **plan de igualdad**, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y en la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. La empresa **deberá inscribir en el Registro laboral correspondiente** el plan de

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-11-10 10:53:39(UTC) Fecha: 10/11/2025 10:53:39 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-11-11 09:37:13(UTC) Fecha: 11/11/2025 09:37:13 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-11-13 07:51:17(UTC) Fecha: 13/11/2025 07:51:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (c3f79608-05a0-4edf-9b9f-65e2e688b88d) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

igualdad todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres.

9.- Si procede, **Declaración relativa al número de personas trabajadoras fijas con discapacidad**. Las empresas de 50 o más personas trabajadoras deberán aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo a personas con discapacidad igual o superior al 33% o, complementaria o subsidiariamente, del cumplimiento de las medidas que alternativamente puedan adoptarse, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como en la correspondiente normativa de desarrollo.

10.- Presentar copia de las pólizas y de los recibos del **seguro de responsabilidad civil** en sus vertientes de explotación, patronal, cruzada y de trabajos terminados. El Ayuntamiento de Orduña tendrá la consideración de asegurado adicional sin perder la condición de tercero.

11.- **Documentación exigida por la financiación del contrato con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**. De acuerdo con la Orden HFP 1030/2021 en el artículo 8.2.d), el adjudicatario deberá aportar:

11.1.- Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (en adelante, DACI). Anexo XII del presente pliego.

11.2.- Declaración de cesión y tratamiento de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Anexo XIII del presente pliego.

11.3.- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión. Anexo XIV del presente pliego.

11.4.- Declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» a los objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852. Anexo XV del presente pliego.

11.5.- Información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos, por la condición de contratista, tal como se define el titular real en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, según el modelo que figura en el Anexo XVI.

11.6.- Declaración de cumplimiento de las obligaciones de información, según el modelo que figura en el Anexo XVII.

11.7.- Declaración de cumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación, según el modelo que figura en el Anexo XVIII.

11.8.- Declaración responsable de la adhesión y conocimiento a la política antifraude del Ayuntamiento de Orduña, según el modelo que figura en el Anexo XIX.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-11-10 10:53:39(UTC) Fecha: 10/11/2025 10:53:39 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-11-11 09:37:13(UTC) Fecha: 11/11/2025 09:37:13 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-11-13 07:51:17(UTC) Fecha: 13/11/2025 07:51:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {c3f79608-05a0-4edf-9b9f-65e2e688b88d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

En el caso de que se subcontraten trabajos, el subcontratista deberá aportar las mismas declaraciones. El contratista será el responsable de recabar y trasladar al Ayuntamiento de Orduña la documentación exigida de todos sus subcontratistas.

La certificación en vigor en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, o equivalente del Estado dispensará de la presentación de la documentación que se ponga de manifiesto en dicho certificado, siempre y cuando dichos documentos consten expresamente en el certificado.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos exigidos será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Subsanación. Si se observaran defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se lo comunicará al interesado se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para su subsanación.

Incumplimiento. La falta de aportación de la documentación necesaria en dichos plazos determinará que se entenderá retirada la oferta y supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

20. Adjudicación.

Presentada la documentación, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato mediante resolución del órgano de contratación a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, y salvo indicación en contrario en la carátula, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-11-10 10:53:39(UTC) Fecha: 10/11/2025 10:53:39 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-11-11 09:37:13(UTC) Fecha: 11/11/2025 09:37:13 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-11-13 07:51:17(UTC) Fecha: 13/11/2025 07:51:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {c3f79608-05a0-4edf-9b9f-65e2e688b88d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Notificación a los licitadores.
La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, con el contenido del art. 151 de la Ley 9/2017 e indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, se le indicará que deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma con carácter previo a la formalización del contrato.

21. Perfeccionamiento del contrato.
El contrato se perfecciona con su formalización.
El contrato se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

22. Formalización del contrato.
El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

23. Plazo para la formalización.
La formalización del contrato deberá efectuarse dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, salvo en los supuestos del art 153.6 de la Ley.

24. Efectos de la no formalización.
Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el art. 71.2.a) de la Ley. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieren quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la Cláusula 19 de este Pliego, en los plazos previstos. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

25. Seguros.
El adjudicatario contratará y mantendrá a su costa durante el periodo de duración y plazo de garantía del contrato las pólizas de seguro siguientes:

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-11-10 10:53:39(UTC) Fecha: 10/11/2025 10:53:39 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-11-11 09:37:13(UTC) Fecha: 11/11/2025 09:37:13 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-11-13 07:51:17(UTC) Fecha: 13/11/2025 07:51:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {c3f79608-05a0-4edf-9b9f-65e2e688b888} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Seguro de responsabilidad civil, en sus vertientes generales o de explotación, patronal, y de trabajos terminados incluyendo como asegurado al contratista, y el subcontratista, en su caso.

La franquicia para la responsabilidad civil de explotación no podrá ser superior a 10.000 euros, y el límite mínimo de indemnización por siniestro, será de 150.000 euros.

En todo caso serán soportados por el Adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que superen los límites que se establezcan en las distintas pólizas de seguro; así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

En caso de producirse un retraso en la finalización del contrato sobre la fecha prevista, se procederá a la contratación de las prórrogas necesarias debiendo el adjudicatario pagar la sobreprima que corresponda.

La presentación del certificado y la suscripción de la póliza en los términos descritos tendrán la consideración de condición especial de ejecución, pudiendo imponerse una penalidad hasta el 10% del precio del contrato por su incumplimiento.

26.Confidencialidad.
No se divulgará la información facilitada por los empresarios que hayan declarado de carácter confidencial en el momento de presentar la oferta, (modelo del Anexo IV) en los términos y con los requisitos previstos en el art. 133 de la Ley 9/2017, y sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

27. Comprobación del replanteo.
En el plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados, se procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo realizado previamente a la licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 237 de la LCSP, y en los artículos 139, 140 y 141 del Reglamento General de la LCAP.

La fecha y hora de la firma de la comprobación de la comprobación del replanteo será determinada por el Ayuntamiento. La demora respecto al cumplimiento del citado plazo podrá ser causa de resolución del contrato.

Cuando, a juicio del facultativo director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por el director de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-11-10 10:53:39(UTC) Fecha: 10/11/2025 10:53:39 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-11-11 09:37:13(UTC) Fecha: 11/11/2025 09:37:13 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-11-13 07:51:17(UTC) Fecha: 13/11/2025 07:51:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (c3f79608-05a0-4edf-9b9f-65e2e688b888) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

No podrá iniciarse la obra sin que se haya extendido la correspondiente acta de comprobación de replanteo o cuando se hagan constar en ella reservas que se estimen fundadas.

Caso de que el/la contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la obra, justificándolo en la correspondiente acta.

Un ejemplar del acta se incorporará al expediente, otro se entregará al/la contratista y el tercero quedará en posesión de la dirección.

La demora respecto al cumplimiento del citado plazo podrá ser causa de resolución del contrato.

En el supuesto de que la contratación incluya la redacción del proyecto de obras, la ejecución de las obras quedará condicionada a la supervisión, aprobación y replanteo por la Administración del proyecto presentado por el contratista.

28. Programa de trabajo.
El contratista deberá presentar, en plazo no superior a treinta días desde la formalización del contrato, un programa de trabajo relativo a los extremos que se indican en el artículo 144 del Reglamento General de la LCAP.

El programa de trabajo no podrá introducir ninguna modificación en las condiciones contractuales, si bien podrá proponer reducción en el plazo total y modificaciones en los plazos parciales de ejecución de la obra, siempre que las disponibilidades de crédito de la Administración permitan efectuar los reajustes de anualidades que se pudieran derivar de tales modificaciones, y sin que, en ningún caso, pueda suponer incremento del presupuesto total de adjudicación de la obra.

El órgano de contratación resolverá dentro de los 15 días naturales siguientes a la presentación del programa de trabajo, pudiendo introducir, en la Resolución aprobatoria, modificaciones o determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Una vez aprobado el programa de trabajo, se incorporará al contrato, practicándose en su caso, el correspondiente reajuste de anualidades.

Si el plazo de ejecución del contrato es inferior a un año y no se estima necesario que el contratista presente programa de trabajo: se estará a lo previsto en el programa de trabajo del proyecto aprobado.

29. Plan de Seguridad y Salud.
Salvo en los casos en los que la normativa específica así lo exceptúe, deberá elaborarse el estudio de Seguridad y Salud o, en su caso, el estudio básico, según proceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. El contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo para cada obra en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-11-10 10:53:39(UTC) Fecha: 10/11/2025 10:53:39 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-11-11 09:37:13(UTC) Fecha: 11/11/2025 09:37:13 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-11-13 07:51:17(UTC) Fecha: 13/11/2025 07:51:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {c3f79608-05a0-4edf-9b9f-65e2e688b88d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por el órgano de contratación antes del inicio de cada obra, con el previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, o del director, en su caso.

30. Señalización de obras.
El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.
Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista.

Si el contratista no lo instala en el plazo otorgado por el Ayuntamiento, ésta será instalada por la propia Administración, corriendo los gastos por cuenta del contratista.
Condiciones lingüísticas de ejecución.

El contratista adjudicatario y los posibles subcontratistas deberán emplear ambas lenguas oficiales en todos los elementos de rotulación y señalización que sean expuestos en la obra, tanto en el recinto interno como en los paneles informativos a pie de calle.

Toda la documentación o impresos que vayan a ponerse a disposición de la ciudadanía, si los hubiere, deberán ser igualmente bilingües.

31. Dirección de la obra y delegado del contratista.
La Administración, a través del director facultativo nombrado al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista por medio de su delegado de obra.
El delegado de obra del contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación.

32. Responsable del contrato.
Será quien figure designado como tal en la carátula del pliego, correspondiendo esta figura al Director Facultativo, quien ejercerá sus facultades conforme lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la Ley.

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajeno a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución de los trabajos, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. En particular, le corresponderá a quien, en su caso, sea designado como responsable del contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer al órgano de contratación las penalizaciones a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo
- Concurrir a la recepción de las obras y, en su caso, tenerlas por recibidas.

Asimismo, se establece en la caratula la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

33. Obligaciones del contratista.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-11-10 10:53:39(UTC) Fecha: 10/11/2025 10:53:39 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-11-11 09:37:13(UTC) Fecha: 11/11/2025 09:37:13 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-11-13 07:51:17(UTC) Fecha: 13/11/2025 07:51:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {c3f9608-05a0-4edf-9b9f-65e2e688b88d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

33.1. Obligaciones generales

a.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.
El contratista deberá observar asimismo las instrucciones que, en su caso, le diere el designado por el órgano de contratación como responsable del contrato, en el ámbito de sus atribuciones.
b.- Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de todos los defectos que en la construcción puedan advertirse.
Si a juicio del facultativo director designado por la Administración, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.
Si la dirección estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Administración su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. El contratista, en tal caso, queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por la Administración, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.
c.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP.
d.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (Art.196 de la LCSP).
Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.
e.-El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.
f.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.
g.- Si la obra se arruinara con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante un plazo de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.
h.- Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, en especial la tasa por prestación de servicios urbanísticos, por el concepto de licencia de obras y otros, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales,

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-11-10 10:53:39(UTC) Fecha: 10/11/2025 10:53:39 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-11-11 09:37:13(UTC) Fecha: 11/11/2025 09:37:13 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-11-13 07:51:17(UTC) Fecha: 13/11/2025 07:51:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {c3f79608-05a0-4edf-9b9f-65e2e688b88d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras si este fuera exigible, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato. En el supuesto de que el objeto de la contratación incluya la redacción de proyecto, los derechos de visado del proyecto de obras.

Serán de cuenta del contratista los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la dirección de la obra en una cuantía máxima equivalente al 1% del presupuesto de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.

En el supuesto de que la contratación incluya la redacción del proyecto de obras, el contratista redactor del proyecto deberá entregar el proyecto objeto de la contratación acompañado de una copia en soporte informático.

Serán responsabilidad del contratista los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la Administración como a terceros por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquél, todo ello con arreglo a lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

Asimismo, si el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviase en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma, como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, éste habrá de abonar una indemnización a la Administración, de acuerdo con el baremo establecido en el artículo 315 de la LCSP.

33.2. Obligaciones derivadas de la financiación procedente del Mecanismo de recuperación y Resiliencia.

El contratista deberá cumplir las obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan, entre ellas las siguientes:

1. Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Resultan de aplicación obligatoria las medidas específicas incluidas en el Plan antifraude del Ayuntamiento de Orduña, aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 29 de noviembre de 2023, al amparo del cual se constituyó el Comité Antifraude que asegura la correcta aplicación de las medidas contempladas. Enlace Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Orduña.
https://www.urduna.com/es-ES/Paginas/next-generation-eu-plan-medidas-antifraude.aspx

La participación en la licitación que se refiere el presente pliego supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato, así como de los subcontratistas, de la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en el plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Orduña, con pleno respeto a la normativa española

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-11-10 10:53:39(UTC) Fecha: 10/11/2025 10:53:39 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-11-11 09:37:13(UTC) Fecha: 11/11/2025 09:37:13 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-11-13 07:51:17(UTC) Fecha: 13/11/2025 07:51:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (c3f79608-05a0-4edf-9b9f-65e2e688b88d) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a los pronunciamientos que al respecto de la protección delos intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea.

Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).

La presentación de proposiciones supone por parte de los licitadores la aceptación incondicional de la obligación de respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad durante la fase de licitación, comunicando inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales de las que tuvieran conocimiento y que puedan afectar al procedimiento de contratación. A su vez, se comprometen a no realizar acciones que pongan en riesgo el interés público, aplicando la máxima diligencia en el cumplimiento de la legalidad vigente.

2. Normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF (Oficina Europea de Lucha contra el Fraude) se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al contratista o subcontratista.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

3. <u>Obligaciones en materia de comunicación, encabezamientos y logos conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.</u>

En todas las actuaciones que se realicen en ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los contratistas y subcontratistas deberán exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga «Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU»

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-11-10 10:53:39(UTC) Fecha: 10/11/2025 10:53:39 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-11-11 09:37:13(UTC) Fecha: 11/11/2025 09:37:13 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-11-13 07:51:17(UTC) Fecha: 13/11/2025 07:51:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {c3f79608-05a0-4edf-9b9f-65e2e688b888} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

junto con el logo del PRTR y el emblema de la UE. Cuando el emblema de la Unión Europea se muestre en asociación con otro logotipo, deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos.
El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE. Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

A tal efecto puede consultarse el Manual de Comunicación para gestores y beneficiarios del Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia de la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda.

4. Las obligaciones derivadas de la financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en relación con cesionarios y subcontratistas.

34. Riesgo y ventura.
La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 LCSP.

Interpretación del proyecto.
Corresponde a la dirección facultativa la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito de la dirección facultativa la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de un mes a la citada solicitud.

35. Cumplimiento de los plazos.
El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el presente pliego.
La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

36. Penalidades por demora.
Si llegado el final de la obra, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.
Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-11-10 10:53:39(UTC) Fecha: 10/11/2025 10:53:39 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-11-11 09:37:13(UTC) Fecha: 11/11/2025 09:37:13 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-11-13 07:51:17(UTC) Fecha: 13/11/2025 07:51:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (c3f79608-05a0-4edf-9b9f-65e2e688b88d) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 195 de la LCSP.

37. Penalidades por cumplimiento defectuoso.
En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, o las condiciones especiales de ejecución que se hubiesen establecido el órgano de contratación podrá imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar hasta el 10 por 100 del presupuesto del contrato (art. 192 LCSP), sin perjuicio de la resolución del contrato cuando se establezca en la carátula.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades que podrán alcanzar el 10% del presupuesto del contrato.

38. Abonos al contratista.
El Director de obra expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, una certificación de las obras realizadas en el mes anterior sobre la base de las relaciones valoradas realizadas y tramitadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 147 a 149 del RGLCAP. Estas certificaciones mensuales se expedirán aunque en algún mes no se haya realizado unidad de obra alguna, reflejándose el importe "0é.".

El abono de las certificaciones de obra se realizará contra factura electrónica expedida por el contratista de conformidad a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

Los abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Los trabajos o servicios se abonarán dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato. Si se produjera demora en el pago, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista en los plazos contractuales, no teniendo derecho, sin embargo, a percibir mayor cantidad del precio que la consignada en la anualidad correspondiente, abonándose las certificaciones que excedan de dicha cuantía una vez iniciada la anualidad siguiente. (Art. 152 RG).

Previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155, 156 y 157 del Reglamento General de la LCAP.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-11-10 10:53:39(UTC) Fecha: 10/11/2025 10:53:39 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-11-11 09:37:13(UTC) Fecha: 11/11/2025 09:37:13 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-11-13 07:51:17(UTC) Fecha: 13/11/2025 07:51:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {c3f79608-05a0-4edf-9b9f-65e2e688b88d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión. (Art. 200 LCSP).

39. Factura electrónica.
El contratista estará obligado a la utilización del formato electrónico para la expedición y remisión de facturas al Ayuntamiento.

40. Revisión de precios.
Los precios de los contratos sólo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los términos establecidos en el Capítulo II del título III de la LCSP. En el caso de que proceda la revisión de precios se realizará según lo establecido en la Carátula de ese Pliego.

41. Cesión y subcontratación.

Cesión de los contratos.
1. Salvo que se indique lo contrario en la Carátula, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y siempre que se cumplan además los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

2. Los requisitos para la cesión del contrato son los siguientes:
a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública
3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.
El procedimiento para la cesión del contrato será el siguiente:
a) El contratista dirigirá al Ayuntamiento escrito en el que solicite la autorización de la cesión.
b) A dicha solicitud deberá adjuntar la documentación acreditativa de que el cesionario cumple con los requisitos recogidos en la letra c) del art. 214.2 LCSP.
c) Informe emitido por el responsable del contrato en el que indique si debe cumplirse o no el requisito de haber ejecutado al menos el 20% del importe del contrato y, en caso afirmativo, si dicho requisito se cumple.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-11-10 10:53:39(UTC) Fecha: 10/11/2025 10:53:39 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-11-11 09:37:13(UTC) Fecha: 11/11/2025 09:37:13 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-11-13 07:51:17(UTC) Fecha: 13/11/2025 07:51:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (c3f79608-05a0-4edf-9b9f-65e2e688b88d) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

d) Asimismo deberá señalar que se respetan los límites recogidos en el segundo párrafo del apartado 1 del art. 214 LCSP.
e) Informe jurídico.
f) Informe de fiscalización económica.
g) Resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la cesión y notificación al contratista.
h) Publicación de la resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la cesión en el perfil del contratante.
i) Formalización de la cesión en escritura pública.
j) Depósito de la garantía por parte del cesionario en la Tesorería del Ayuntamiento. No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.
El cesionario deberá cumplir todas las obligaciones exigidas por la financiación del contrato con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Subcontratación
El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que por su naturaleza y condiciones se deduzca que aquel ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de las reglas establecidas en el artículo 215 de la Ley. En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de prestación que se pretende subcontratar y la identidad del contratista y justificando la aptitud de éste para ejecutarla.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.
Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el art. 215, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación tendrá como consecuencia la imposición de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato, o la resolución del contrato, siempre que se cumplan los requisitos del art. 211.1.f).
El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del art. 71 de la Ley.

Pagos a subcontratistas o suministradores:
El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos fijados, que no podrán ser más desfavorables que los previstos en la Ley 3/2004, en los términos y condiciones previstos en el art. 216 de la Ley.

El Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de estos pagos. A estos efectos, los contratistas le remitirán relación de subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, junto con las condiciones que guarden relación con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del Ayuntamiento justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago establecidos en el art 216 de la Ley y en la Ley 3/2004.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-11-10 10:53:39(UTC) Fecha: 10/11/2025 10:53:39 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-11-11 09:37:13(UTC) Fecha: 11/11/2025 09:37:13 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-11-13 07:51:17(UTC) Fecha: 13/11/2025 07:51:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {c3f79608-05a0-4edf-9b9f-65e2e688b88d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Estas obligaciones tienen la consideración de obligaciones esenciales, cuyo incumplimiento permitirá imponer la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en los pliegos, respondiendo de ello la garantía definitiva.

La Carátula contemplar si se prevé y se acepta el pago directo.

Por la financiación del contrato con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el contratista deberá aportar al órgano de contratación los siguientes datos y documentación, antes del inicio de la prestación a realizar por el subcontratista:

- Nombre o razón social.
- NIF de cada subcontratista.
- Domicilio fiscal de cada subcontratista.

b) Aportar la siguiente documentación, que, en su caso, deberá ser suscrita por cada uno de los subcontratistas:

1.- Declaración responsable del subcontratista relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión. Anexo XIV.

2.- Declaración responsable del subcontratista del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» a los objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852. Anexo XV.

3.- Declaración del subcontratista de Ausencia de Conflicto de Intereses (en adelante, DACI) Anexo XII.

4.- Declaración del subcontratista de cesión y tratamiento de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Anexo XIII.

5.- Inscripción del subcontratista en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de su participación en la ejecución del contrato.

6.- Información sobre la identificación del perceptor de los fondos, por la condición de contratista, tal como se define el titular real en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo. Anexo XVI.

A tal efecto, aportará la declaración de titularidad real que haya sido presentada junto a las últimas cuentas anuales del subcontratista depositadas en el Registro Mercantil, según el modelo TR de la Orden JUS/794/2021, de 22 de julio, por la que se aprueban los nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación, o según los modelos y formatos electrónicos aplicables con anterioridad a la vigencia de dicha orden ministerial según la fecha de depósito Si se trata de subcontratistas no sujetos a la obligación de presentación en el Registro Mercantil, se aportará una declaración con el mismo contenido que el del modelo TR de la Orden JUS/794/2021. Si se trata de subcontratistas no sujetos a la obligación de presentación en el

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-11-10 10:53:39(UTC) Fecha: 10/11/2025 10:53:39 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-11-11 09:37:13(UTC) Fecha: 11/11/2025 09:37:13 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-11-13 07:51:17(UTC) Fecha: 13/11/2025 07:51:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (c3f79608-05a0-4edf-9b9f-65e2e688b888) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Registro Mercantil, se aportará una declaración con el mismo contenido que el del modelo TR de la Orden JUS/794/2021.

42. Condiciones especiales de ejecución:
En caso de contradicción entre la carátula y el pliego, prevalecerá lo dispuesto en la carátula.

1. Condiciones de garantía social.

Condiciones de cumplimiento de condiciones de trabajo

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo y en particular cuando las prestaciones a desarrollar están sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo, la contratista está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

La empresa adjudicataria debe acreditar, mediante las correspondientes declaraciones responsables o, cuando proceda, certificaciones de los organismos competentes, que en la ejecución del contrato se han cumplido las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de los puestos de trabajo, de condiciones de trabajo y de prevención de riesgos laborales que resulte de aplicación.
El incumplimiento de esta obligación se considerará un incumplimiento contractual que podrá dar lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato IVA excluido.

Condiciones en relación con las condiciones laborales mínimas

1- La empresa contratista está obligada a abonar, como mínimo, el salario recogido en el convenio colectivo sectorial de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora. En ningún caso, el salario a abonar será inferior a aquél. El incumplimiento de esta obligación llevará aparejada la resolución del contrato si se constatara que ello constituye un incumplimiento de las obligaciones laborales. Esa constatación vendrá determinada por la imposición de una sanción laboral tras la correspondiente actuación inspectora de la ITSS o el pronunciamiento de una Sentencia judicial, una vez alcance firmeza cualquiera de ellas.

2- La empresa contratista se compromete a facilitar durante la ejecución del contrato cuanta información se requiera por el Ayuntamiento de Orduña sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato. El incumplimiento de esta obligación se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato IVA excluido.

Condiciones de cumplimiento de normativa en materia de relaciones laborales individuales y colectivas.

La condena a la empresa contratista por la autoridad competente en la materia mediante sanción firme en vía administrativa, por la comisión de infracciones en materia de relaciones laborales tipificadas en los artículos 6 o 7 de la Ley de Infracciones y Sanciones de Orden Social (LISOS), aprobada por Real Decreto Legislativo 51/2000, de 4 de Agosto, y que se cometan con ocasión de la ejecución del contrato, tiene la consideración de incumplimiento

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-11-10 10:53:39(UTC) Fecha: 10/11/2025 10:53:39 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-11-11 09:37:13(UTC) Fecha: 11/11/2025 09:37:13 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-11-13 07:51:17(UTC) Fecha: 13/11/2025 07:51:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (c3f79608-05a0-4edf-9b9f-65e2e688b88d) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

contractual que dará lugar, a la imposición de una penalidad de hasta el 5% del precio del contrato IVA excluido si la sanción se impone por infracción leve o de hasta el 10% si se impone por infracción grave (art 7).

La condena por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 8 de la LISOS cometida con ocasión de la ejecución del contrato supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo el contratista en causa de resolución contractual, una vez que la sanción sea firme en la vía administrativa.

El contratista igualmente vendrá obligado a informar puntualmente al responsable del contrato sobre cualquier sanción que le sea impuesta en materia de prevención riesgos laborales por hechos cometidos con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los eventuales recursos que se hayan planteado contra ella y las resoluciones que recaigan sobre los mismos. El incumplimiento de esta obligación de información se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato IVA excluido.

Condiciones de cumplimiento de normativa de prevención de riesgos laborales.
La condena a la empresa contratista por la autoridad competente en la materia mediante sanción firme en vía administrativa, por la comisión de infracciones en materia de prevención de riesgos laborales tipificadas en los artículos 6 o 7 de la Ley de Infracciones y Sanciones de Orden Social (LISOS), aprobada por Real Decreto Legislativo 51/2000, de 4 de Agosto, y que se cometan con ocasión de la ejecución del contrato, tiene la consideración de incumplimiento contractual que dará lugar, a la imposición de una penalidad de hasta el 5% del precio del contrato IVA excluido si la sanción se impone por infracción leve o de hasta el 10% si se impone por infracción grave (artículo 7).

La condena por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 8 de la LISOS cometida con ocasión de la ejecución del contrato supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo el contratista en causa de resolución contractual, una vez que la sanción sea firme en la vía administrativa.
El contratista igualmente vendrá obligado a informar puntualmente al responsable del contrato sobre cualquier sanción que le sea impuesta en materia de prevención riesgos laborales por hechos cometidos con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los eventuales recursos que se hayan planteado contra ella y las resoluciones que recaigan sobre los mismos.

El incumplimiento de esta obligación de información se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato IVA excluido.

Condiciones en relación con la subcontratación

En caso de subcontratación el contratista principal asume la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

El incumplimiento de esta obligación se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del presupuesto del contrato.

Condiciones para la igualdad de la mujer y el hombre.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-11-10 10:53:39(UTC) Fecha: 10/11/2025 10:53:39 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-11-11 09:37:13(UTC) Fecha: 11/11/2025 09:37:13 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-11-13 07:51:17(UTC) Fecha: 13/11/2025 07:51:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {c3f79608-05a0-4edf-9b9f-65e2e688b88d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

El contratista garantizará que en la ejecución del contrato la documentación, publicidad, imagen o materiales se realice un uso no sexista del lenguaje, y se evite cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y se fomente una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.
El contratista deberá cumplir los principios y obligaciones establecidos en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la Igualdad de Mujeres y Hombres; y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
La empresa contratista con más de 250 trabajadores, deberán justificar que dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres con el contenido previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres.

En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del presupuesto del contrato.

Condiciones de cumplimiento de pagos a subcontratistas.
El contratista deberá cumplir los plazos de pagos debidos a los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato establecidos en el art. 216 de la LCSP.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de poder comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores. En tal caso a solicitud del responsable del contrato, el contratista deberá aportar relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Deberán aportar así mismo justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores una vez que éstos hubieren terminada la prestación.

Esta comprobación se realizará en todo caso, en los contratos cuyo valor estimado supere los cinco millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra.

El incumplimiento de esta obligación se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato.

Obligación de Transparencia institucional del contratista
El contratista deberá dar transparencia institucional a todos los datos derivados de la adjudicación y ejecución del contrato hasta su finalización. En consecuencia facilitará al Ayuntamiento, y a las instituciones y organismos públicos que motivadamente así lo requieran, la información que éstos soliciten para el cumplimiento del principio de transparencia.

El incumplimiento de esta obligación se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del presupuesto del contrato.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-11-10 10:53:39(UTC) Fecha: 10/11/2025 10:53:39 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-11-11 09:37:13(UTC) Fecha: 11/11/2025 09:37:13 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-11-13 07:51:17(UTC) Fecha: 13/11/2025 07:51:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (c3f79608-05a0-4edf-9b9f-65e2e688b88d) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Condiciones u obligaciones específicas derivadas de la financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El contratista deberá cumplir las obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan, entre ellas las siguientes:

1. Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.
Resultan de aplicación obligatoria las medidas específicas incluidas en el Plan antifraude del Ayuntamiento de Orduña.

La participación en la licitación que se refiere el presente pliego supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato, así como de los subcontratistas, de la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en el plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Orduña , con pleno respeto a la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a los pronunciamientos que al respecto de la protección delos intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea.

Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).

La presentación de proposiciones supone por parte de los licitadores la aceptación incondicional de la obligación de respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad durante la fase de licitación, comunicando inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales de las que tuvieran conocimiento y que puedan afectar al procedimiento de contratación. A su vez, se comprometen a no realizar acciones que pongan en riesgo el interés público, aplicando la máxima diligencia en el cumplimiento de la legalidad vigente.

2. Normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF (Oficina Europea de Lucha contra el Fraude) se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-11-10 10:53:39(UTC) Fecha: 10/11/2025 10:53:39 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-11-11 09:37:13(UTC) Fecha: 11/11/2025 09:37:13 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-11-13 07:51:17(UTC) Fecha: 13/11/2025 07:51:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (c3f79608-05a0-4edf-9b9f-65e2e688b88d) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al contratista o subcontratista. Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

3 Obligaciones en materia de comunicación, encabezamientos y logos conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

En todas las actuaciones que se realicen en ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los contratistas y subcontratistas deberán exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga «Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU», junto con el logo del PRTR. Cuando el emblema de la Unión Europea se muestre en asociación con otro logotipo, deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos.

El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE. Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

A tal efecto puede consultarse el Manual de Comunicación para gestores y beneficiarios del Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia de la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda.

Obligaciones esenciales

Todas las actuaciones que se ejecuten dentro del Plan de recuperación, Transformación y resiliencia (PRTR) deberán cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo o principio DNSH (“Do not significant harm principle”, por sus siglas en inglés). Es un principio recogido en el artículo 17 del Reglamento 2020/852 del Parlamento europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

El cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” tendrá carácter preceptivo.

En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

El Ayuntamiento de ORDUÑA, el contratista y subcontratistas del contrato, garantizarán el pleno cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (principio do no significant harm - DNSH) y, en su caso, el **etiquetado climático y/o digital**, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-11-10 10:53:39(UTC) Fecha: 10/11/2025 10:53:39 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-11-11 09:37:13(UTC) Fecha: 11/11/2025 09:37:13 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-11-13 07:51:17(UTC) Fecha: 13/11/2025 07:51:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {c3f79608-05a0-4edf-9b9f-65e2e688b88d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España.

En caso de subcontratación de parte de la actividad objeto de este contrato, el contratista habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

Además de las obligaciones esenciales ya previstas en el presente procedimiento de licitación constituyen también obligaciones esenciales del contrato:

- El cumplimiento por parte del contratista y de los subcontratistas durante toda la ejecución del proyecto del principio DNSH.

- La emisión por parte del contratista y subcontratistas de cuantos informes o autoevaluaciones referidas a la ejecución del proyecto sean solicitadas por el Ayuntamiento de ORDUÑA.

- Las condiciones específicas del principio DNSH, del etiquetado climático o de las condiciones recogidas en el anexo a la CID y en los apartados 3, 6 y 8 del componente 2 del PRTR.

El contratista y subcontratistas deberán presentar una Declaración responsable del cumplimiento del principio de "no causar perjuicio significativo" a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, según el modelo que figura en el Anexo XV del pliego de cláusulas administrativas particulares. La declaración deberá presentarse en dos momentos: ex ante y ex post a la ejecución de los trabajos, y aquellos otros documentos de comprobación del cumplimiento del principio DNSH solicitados por parte del Ayuntamiento.

Los condicionantes específicos que afectan a este Componente e Inversión son los siguientes:

En este contexto, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia contiene una evaluación inicial individualizada para cada medida, con las respectivas inversiones y reformas, asegurando el cumplimiento del principio de DNSH, de acuerdo con la metodología establecida en la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01).»

De acuerdo con la evaluación inicial recogida en el PRTR para las inversiones C2.I1 y C2.I2, se establece que, de los seis objetivos medioambientales citados, únicamente se requiere una evaluación simplificada en todos ellos, por entenderse que su impacto es nulo o insignificante, excepto en el caso del objetivo d) "transición hacia una economía circular", en el que debería llevarse a cabo una evaluación sustantiva (más detallada y exhaustiva), al estimarse que algunas de las actuaciones pueden tener un potencial impacto negativo.

En concreto, la evaluación sustantiva del objetivo d) "transición hacia una economía circular", exige el cumplimiento de las siguientes tres condiciones a nivel de proyecto que han sido incluidas de forma explícita en el Real Decreto 853/2021, como requisitos para poder optar a los diferentes programas de ayudas:

i. Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-11-10 10:53:39(UTC) Fecha: 10/11/2025 10:53:39 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-11-11 09:37:13(UTC) Fecha: 11/11/2025 09:37:13 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-11-13 07:51:17(UTC) Fecha: 13/11/2025 07:51:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (c3f79608-05a0-4edf-9b9f-65e2e688b88d) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

ii. Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.

iii. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje."

En este contexto, para asegurar el cumplimiento del principio DNSH en relación con los seis objetivos y garantizar el cumplimiento de la evaluación sustantiva del objetivo d) "transición hacia una economía circular", se establecen en el Real Decreto 853/2021 diferentes procedimientos y documentos que permitirán justificarlo en todas las fases.

Procedimientos de justificación del principio DNSH en el Programa 1:

En la fase de solicitud: Deberá incluir una evaluación favorable de adecuación o, en su caso, una declaración responsable del cumplimiento del principio DNSH y, en virtud del artículo 11 del RD 853/2021 las actuaciones en los edificios han de cumplir, entre otros, los siguientes requisitos:

1. El proyecto incluirá un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que se desarrollará posteriormente en el correspondiente plan de gestión de residuos de construcción y demolición, en el que se cumplirán los requisitos DNSH en materia de residuos.

2. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.

En el caso las actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico que se realicen en el ERRP, se deberán cumplir en los proyectos los requisitos anteriores en lo que les sea aplicable en función del tipo de actuación.

En la fase de justificación: Una vez finalizadas las actuaciones, se recabará una Memoria de actuación, suscrita por técnico competente, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el instrumento jurídico, entre las que figura el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH), de acuerdo con los requisitos establecidos en materia de residuos y circularidad.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-11-10 10:53:39(UTC) Fecha: 10/11/2025 10:53:39 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-11-11 09:37:13(UTC) Fecha: 11/11/2025 09:37:13 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-11-13 07:51:17(UTC) Fecha: 13/11/2025 07:51:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (c3f79608-05a0-4edf-9b9f-65e2e688b88d) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Finalmente, en virtud del art. 20.a), se emitirá Certificado del director general competente de la Comunidad Autónoma que certifique la finalización completa de las actuaciones conforme a las exigencias del RD 853/2021, que incluye el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH), según el art. 1.5.

43. Modificación del contrato. (Arts.190, 191, 203 a 207 y 242).

1. Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público cuando así se haya previsto o, en los casos no previstos, cuando concurran las circunstancias previstas en la ley. Esto es:

A) Modificaciones previstas: El contrato podrá modificarse si en la Carátula está prevista esta posibilidad y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza, las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación.

No se podrán establecer modificaciones que alteren la naturaleza global del contrato inicial.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

B) Modificaciones no previstas: Los contratos sólo podrán modificarse, cuando concurran las circunstancias y con los límites previstas en el art. 205 de la LCSP

2. En los casos en los que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento de gasto superior al 10% del precio del contrato.

3. Las modificaciones previstas serán obligatorias para el contratista y las no previstas serán obligatorias cuando impliquen, aislada o conjuntamente una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato IVA excluido. Se acordarán previa audiencia del contratista y deberán formalizarse en documento administrativo previo ajuste de la garantía definitiva, en su caso.
Será de aplicación el régimen previsto en el art 242 de la LCSP.

44. Suspensión de las obras.

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 del LCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por el un representante del órgano de contratación, por el contratista y por el director de la obra, debiendo anexarse a la misma la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en la parte o partes de la obra suspendida.

Acordada la suspensión, el Ayuntamiento abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos y acreditados fehacientemente, de los conceptos señalados en el punto 2º del artículo 208 de la LCSP. El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-11-10 10:53:39(UTC) Fecha: 10/11/2025 10:53:39 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-11-11 09:37:13(UTC) Fecha: 11/11/2025 09:37:13 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-11-13 07:51:17(UTC) Fecha: 13/11/2025 07:51:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (c3f79608-05a0-4edf-9b9f-65e2e688b88d) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

45.- Sucesión de la empresa contratista durante la ejecución del contrato.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación, o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir , la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquella en la ejecución del contrato.

La garantía definitiva podrá, a criterio del Ayuntamiento teniendo en cuenta las características del riesgo de la nueva entidad, renovada o reemplazada por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad.

45. Extinción del contrato.
El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución (art. 209 LCSP).

46. Cumplimiento del contrato. (arts. 210, 235 LCSP)
El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

47. Recepción de las obras.
Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma. Al acto de la recepción, concurrirán el designado por la Administración como responsable del contrato, en su caso, o un facultativo designado por la Administración al efecto, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo. Asimismo, el responsable del contrato comunicará a la Intervención la fecha y lugar del acto de recepción para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión. El órgano interventor asistirá a la recepción material de todos los contratos, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones que exige el art. 214.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLHL. Podrá estar asistido en la recepción por un técnico especializado en el objeto del contrato, que deberá ser diferente del director de la obra y del responsable del contrato (Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017).

- Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante de la Administración las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando, en su caso, el plazo de garantía.
- Por el contrario, cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Por razones de interés público debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación podrá acordar la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción. En estos casos, desde

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-11-10 10:53:39(UTC) Fecha: 10/11/2025 10:53:39 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-11-11 09:37:13(UTC) Fecha: 11/11/2025 09:37:13 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-11-13 07:51:17(UTC) Fecha: 13/11/2025 07:51:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {c3f79608-05a0-4edf-9b9f-65e2e688b88d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

que se produzca dicha ocupación efectiva o puesta en servicio, se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción.

No obstante, la ocupación efectiva o puesta en servicio o uso provisional de obras que según informe del representante de la Administración sean defectuosas o inacabadas, no implicará la recepción de las obras ni producirá los efectos y consecuencias propios del acto de recepción.

48. Certificación final de obra. (arts. 198 y 243 LCSP)
Dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista, a cuenta de la liquidación del contrato.

49. Liquidación de la obra.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo por vicios ocultos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 244, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberán efectuarse en el plazo de 60 días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el Director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de los construido, concediéndose un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

50. Plazo de garantía. (Art. 210 y 243 LCSP)
El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía mínima de un año, salvo que en la Carátula o en la oferta del adjudicatario se prevea otro plazo superior, a contar desde la fecha de recepción de las obras, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en la LCSP.

51. Devolución o cancelación de la garantía definitiva. (Art. 111 LCSP)
Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

En el supuesto de recepción parcial se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía, previa solicitud del contratista.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía si el contrato es de importe superior a 1.000.000 de euros, o seis meses si es inferior a dicha cantidad o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-11-10 10:53:39(UTC) Fecha: 10/11/2025 10:53:39 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-11-11 09:37:13(UTC) Fecha: 11/11/2025 09:37:13 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-11-13 07:51:17(UTC) Fecha: 13/11/2025 07:51:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (c3f79608-05a0-4edf-9b9f-65e2e688b88d) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

52. Resolución y extinción del contrato.

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la Administración contratante por la concurrencia de las causas, en su caso, especificadas en la Carátula de este pliego y por las siguientes:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la Ley 9/2017 relativo a la sucesión del contratista.
b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso, el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas sus posibles prórrogas.
e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 de la Ley, o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato
g) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en este pliego, en su carátula o en el contrato, cuando concurran los requisitos del art 211.1.f de la Ley
h) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205, o cuando dándose las circunstancias del art 205 las modificaciones impliquen conjunta o aisladamente alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior al 20 por ciento del precio inicial del contrato (IVA excluido)
i) El impago de los salarios durante la ejecución del contrato por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato, a instancia de los representantes de los trabajadores.
j) Las establecidas expresamente en el contrato.
k) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.
l) La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
m) La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.
n) La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de la Administración.
o) El desistimiento.

En lo que respecta a la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo establecido en los artículos 212 y 213 de la Ley 9/2017.

53. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento y declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá modificar por razones de

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-11-10 10:53:39(UTC) Fecha: 10/11/2025 10:53:39 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-11-11 09:37:13(UTC) Fecha: 11/11/2025 09:37:13 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-11-13 07:51:17(UTC) Fecha: 13/11/2025 07:51:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (c3f79608-05a0-4edf-9b9f-65e2e688b88d) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación vigente. Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

54. Tratamiento de datos de carácter personal.

La entidad que resulte adjudicataria se someterá a la normativa vigente de protección de datos personales y, en particular, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En el caso de que el contrato conlleve tratamiento de datos de carácter personal o el acceso de la empresa contratista o subcontratista a datos de este carácter, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP, y a las siguientes reglas:

1. La contratista únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.
2. Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente a la señalada.
3. Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia de este contrato será facilitado a terceros. A tal efecto, la contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con los mismos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.
4. La contratista y todo el personal que intervengan en la prestación objeto del contrato quedan obligados por el deber de secreto establecido en la normativa reguladora de Protección de datos de carácter Personal. Este deber perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento bien por su resolución.
5. La contratista se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por la normativa reguladora de Protección de Datos de Carácter Personal, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los trabajos objeto de este contrato.
6. Se formalizará el correspondiente contrato de confidencialidad de datos de carácter personal, entre el Ayuntamiento como Responsable del fichero, y el contratista como Responsable del Tratamiento.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 122 dela LCSP en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hacen constar lo siguiente:

a) En la carátula se establece la finalidad para la cual se cederán dichos datos.
b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-11-10 10:53:39(UTC) Fecha: 10/11/2025 10:53:39 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-11-11 09:37:13(UTC) Fecha: 11/11/2025 09:37:13 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-11-13 07:51:17(UTC) Fecha: 13/11/2025 07:51:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (c3f79608-05a0-4edf-9b9f-65e2e688b88d) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202. Esta obligación tiene la condición especial de ejecución.

c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Estas obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores se califican como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

En caso de que el servicio de la entidad adjudicataria no comporte el tratamiento de datos de carácter personal del responsable de ficheros se prohíbe expresamente acceder a los mismos sin perjuicio de que en caso de que accidental o puntualmente se visualicen o traten datos personales del responsable de ficheros, el personal de la entidad adjudicataria tendrá obligación de guardar secreto. La entidad adjudicataria adoptará en todo caso las medidas adecuadas para limitar el acceso de su personal a datos personales, a los soportes que los contengan o a los recursos del sistema de información.

Se estará a lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, así como a lo siguiente información:

- *Tratamiento: Ayuntamiento de Orduña*
- *Responsable del tratamiento de los datos: Ayuntamiento de Orduña Teléfono: 945.38.30.03*
- *Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: dpo-dbo@urduna.com*
- *Finalidad del tratamiento de los datos: Homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información. Tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal de la Entidad Local*
- *Conservación de los datos: Los datos personales proporcionados se conservarán mientras que los datos personales sean necesarios para la ejecución del contrato. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental.*
- Legitimación para el tratamiento de sus datos: La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y consentimiento de las personas afectadas.
- Comunicación de datos: Los datos se comunicarán a los departamentos municipales que lo precisen para el cumplimiento de las atribuciones que tienen asignadas en razón de la materia, al Tribunal Vasco de Cuentas y otros órganos de la Administración, tales como Administración Tributaria, Intervención así como la inclusión en la Plataforma de Contratación de la Comunidad Autónoma de Euskadi y en el Registro Público de Contratos, obligaciones recogidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Los datos de carácter personal serán comunicados igualmente a entidades financieras.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-11-10 10:53:39(UTC) Fecha: 10/11/2025 10:53:39 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-11-11 09:37:13(UTC) Fecha: 11/11/2025 09:37:13 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-11-13 07:51:17(UTC) Fecha: 13/11/2025 07:51:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (c3f79608-05a0-4edf-9b9f-65e2e688b88d) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- Derechos que le asisten: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento se tratan datos personales que les conciernan, o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, que los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Estos derechos se podrán ejercitar ante el Ayuntamiento de Orduña, Foru Plaza nº 1, 48460 - Orduña o en la sede electrónica: www.urduna.com.
- Origen de sus datos: Los datos personales tratados proceden del propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas y Registros Públicos.
  Las categorías de datos que se tratan son:

➢ Datos de identificación
➢ Códigos o claves de identificación
➢ Direcciones postales o electrónicas
➢ Información comercial
➢ Datos económicos

55. Recursos

Los actos que se dicten en los procedimientos abiertos simplificados de adjudicación de los contratos de obras de las Administraciones Públicas podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Se propone la aprobación de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por encontrarlo ajustado a derecho, sin perjuicio del ulterior criterio manifestado por la Secretaría General de la Corporación.

La Técnica de gestión de contratación

INFORME DEL SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN

Examinado el Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas, para regir la contratación señalada, no se observa ningún impedimento desde su aspecto Jurídico-Administrativo para que pueda ser aprobado por el Órgano Municipal competente. Dicho Pliego consta de 81 folios, rubricados por el que suscribe.

EL SECRETARIO - INTERVENTOR

Documento firmado electrónicamente al margen

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-11-10 10:53:39(UTC) Fecha: 10/11/2025 10:53:39 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-11-11 09:37:13(UTC) Fecha: 11/11/2025 09:37:13 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-11-13 07:51:17(UTC) Fecha: 13/11/2025 07:51:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {c3f79608-05a0-4edf-9b9f-65e2e688b88d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO I. MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE ANTE EL AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA

D./Dña. .....con domicilio en ....., y D.N.I. nº en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa con domicilio social en .....C.I.F nº....., Tfno……..…..

DECLARA BAJO MI RESPONSABILIDAD en relación con el contrato de obras *(poner la denominación del contrato de obras)*, al que presenta oferta:

a) Que la empresa a la que represento cumple las condiciones exigidas legalmente y en este pliego para contratar y que no se halla incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, relacionadas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no habiéndose dado de baja del IAE.

c) Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

d) Que en relación con la solvencia:
□ se integra la solvencia por medios externos, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP y obligándose a presentar, en caso de resultar propuesto adjudicatario, la declaración conforme el Anexo VII.
□ No se integra la solvencia por medios externos

e) Que en caso de resultar adjudicatario del contrato se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales indicados en los pliegos.

f) Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

g) Que se compromete a aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos señalados anteriormente en cualquier momento que así lo solicite el órgano de contratación y en todo caso, en el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, los aportará con carácter previo a la adjudicación.

h) Que para la presente licitación declara que en caso de resultar adjudicatario del contrato, el Convenio Colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato será el siguiente: …….. *(Indicar, en su caso, el sector y ámbito territorial).*

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-11-10 10:53:39(UTC) Fecha: 10/11/2025 10:53:39 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-11-11 09:37:13(UTC) Fecha: 11/11/2025 09:37:13 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-11-13 07:51:17(UTC) Fecha: 13/11/2025 07:51:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {c3f7968-05a0-4edf-9b9f-65e2e688b88d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

i) Que, asimismo, se compromete a facilitar cuanta información se requiera por el Ayuntamiento sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.
j) Que acepta que por al Ayuntamiento de Orduña se de transparencia institucional a todos los datos derivados de la presente licitación, adjudicación y ejecución hasta la finalización del contrato.

k) Que en relación con la pertenencia o no de la licitadora a un grupo empresarial la empresa a la que representa (marque la casilla):

☐ **NO** pertenece a un grupo empresarial ni se encuentra en alguno de los supuestos del art.42.1 del Código de Comercio.
☐ **SÍ** pertenece a un grupo empresarial o se encuentra en alguno de los supuestos del art.42.1 del Código de Comercio.

En caso de respuesta afirmativa (marcar en la casilla):

☐ NO concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales.
☐ SI concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales, y en concreto con la empresa ……

l) EN EL CASO DE EMPRESAS EXTRANJERAS.
Que se somete expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, en todos los problemas de la interpretación, modificación, resolución y extinción del contrato.

ll) Que para la presente licitación declara que me someto en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.

Así mismo manifiesto que los servidores que recojan los datos van a estar ubicados en…… (determinar el lugar) y los servicios asociados a los mismos se van a prestar desde …… (Determinar el lugar), comprometiéndome a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, *(Rellenar solo en caso de que se prevea subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos)* Que se prevé subcontratar los servidores y los servicios asociados a los mismos con la empresa (Indicar nombre o perfil empresarial)

m) En caso de que la empresa tenga la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros: habrá de indicarse la parte que se pretende subcontratar así como los datos relativos a la identificación de cada uno de los subcontratistas y sus representantes. En todo caso, habrá que comunicar al órgano de contratación al inicio de la ejecución del contrato (ver modelo en el Anexo XI del PCAP), conforme al artículo 215 de la LCSP.

Notas: En el caso de uniones temporales de empresas, se aportará una declaración responsable por cada miembro de la UTE y se incluirá el compromiso al que se refiere el Anexo III.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-11-10 10:53:39(UTC) Fecha: 10/11/2025 10:53:39 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-11-11 09:37:13(UTC) Fecha: 11/11/2025 09:37:13 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-11-13 07:51:17(UTC) Fecha: 13/11/2025 07:51:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {c3f79608-05a0-4edf-9b9f-65e2e688b88d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable, en …… a …… de …… de …… .

Fdo.:

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-11-10 10:53:39(UTC) Fecha: 10/11/2025 10:53:39 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-11-11 09:37:13(UTC) Fecha: 11/11/2025 09:37:13 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-11-13 07:51:17(UTC) Fecha: 13/11/2025 07:51:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {c3f7968-05a0-4edf-9b9f-65e2e688b88d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D/Dña..... con domicilio en……, calle..... y provisto del D.N.I. ..... en nombre propio o como …….. (señalar las facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/a...) en representación de la empresa....., con C.I.F.....

DECLARA BAJO MI RESPONSABILIDAD:

I. Que ha tenido conocimiento de la convocatoria efectuada por el ayuntamiento de Orduña para la ejecución del contrato que tiene por objeto (según carátula).
II. Que conozco el Proyecto, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, su Carátula y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.
III. Que se compromete a realizar la obra citada de conformidad con su Proyecto técnico y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación para la misma, en las siguientes CONDICIONES:

(indicar lo que procede según el caso)

1.- Precio: :..... , IVA excluido, más euros, correspondientes al.....% de I.V.A. Total..... euros, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista.

*2.- Reduce el plazo de ejecución material de la obra en *(acompaña programa de trabajo justificativo de la viabilidad de la reducción de plazos propuesta).*

3. Mejoras que oferta:

NOTA: se excluirán las proposiciones superiores al presupuesto máximo del contrato.

En ……, a…….. de…… de…….

Fdo.:

Variaciones al Modelo de proposición económica
(En caso de U.T.E.)

D./Dña....., con domicilio en ..... y D.N.I. nº ..... en nombre y representación de la empresa ..... con domicilio social en ..... y C.I.F. nº ……., con la participación de ..... %., y D./Dña. ....., con domicilio en ..... y D.N.I. nº …….. en nombre y representación de la empresa ..... con domicilio social en ..... y C.I.F. nº ……..... y con la participación de ..... %,

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-11-10 10:53:39(UTC) Fecha: 10/11/2025 10:53:39 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-11-11 09:37:13(UTC) Fecha: 11/11/2025 09:37:13 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-11-13 07:51:17(UTC) Fecha: 13/11/2025 07:51:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {c3f79608-05a0-4edf-9b9f-65e2e688b88d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

DECLARAMOS BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD: (Transcríbanse los puntos que constan en el modelo de proposición económica).

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-11-10 10:53:39(UTC) Fecha: 10/11/2025 10:53:39 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-11-11 09:37:13(UTC) Fecha: 11/11/2025 09:37:13 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-11-13 07:51:17(UTC) Fecha: 13/11/2025 07:51:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {c3f7968-05a0-4edf-9b9f-65e2e688b88d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO III. MODELO DE COMPROMISO CONSTITUCIÓN DE UTE

D/Dña. ..... con domicilio en……., y D.N.I. nº..... en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa ..... con domicilio social en ....., y C.I.F nº ..... Y

D/Dña. ..... con domicilio en……, y D.N.I. nº..... en nombre propio o como (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa ..... con domicilio social en ....., y C.I.F nº .....

DECLARAMOS

Que asumimos el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de.....% y de.....% y que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña. con domicilio a efectos de notificaciones para esta licitación en ……

Y como prueba de conformidad de esta declaración, la firmamos en ....., a ..... de de 20…

Fdo.: Fdo.:

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-11-10 10:53:39(UTC) Fecha: 10/11/2025 10:53:39 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-11-11 09:37:13(UTC) Fecha: 11/11/2025 09:37:13 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-11-13 07:51:17(UTC) Fecha: 13/11/2025 07:51:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {c3f796d8-05a0-4edf-9b9f-65e2e688b88d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO IV. MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA

(a presentar, en caso de que lo estimen pertinente, por los licitadores)

D/Dña. ..... con domicilio en……., y D.N.I. nº..... en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa ..... con domicilio social en ....., y C.I.F nº .....

DECLARO:

Que de la documentación aportada en el archivo A se consideran confidenciales, por afectar a secretos técnicos o comerciales (o en su caso, por algún otro motivo de confidencialidad que se indique) las siguientes informaciones y documentos de la oferta (señalar el número de la página en la que se encuentren)
.....
.....

En ……., a…….. de…… de…….

Fdo.

NOTA: La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la empresa ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine qué datos y/o documentos merecen dicha consideración.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-11-10 10:53:39(UTC) Fecha: 10/11/2025 10:53:39 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-11-11 09:37:13(UTC) Fecha: 11/11/2025 09:37:13 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-11-13 07:51:17(UTC) Fecha: 13/11/2025 07:51:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {c3f7968-05a0-4edf-9b9f-65e2e688b88d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO V. DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LAS EMPRESAS EXTRANJERAS
(A presentar por el propuesto adjudicatario)

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán aportar con carácter previo a la adjudicación del contrato, o en cualquier momento que sean requeridos para ello la siguiente documentación:

1. Las empresas deberán acreditar su capacidad de obrar mediante su inscripción en un Registro profesional o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP. Todo ello traducido de forma oficial al castellano o al euskera.

2. En el caso de que el licitador no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, deberá aportar poder bastante que habrá de ser, asimismo, traducido de forma oficial al castellano o al euskera.

3. Declaración, en castellano o euskera, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a quien licita.

4. Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro, traducido oficialmente al castellano o al euskera por el que se acredite que la empresa está en regla con sus obligaciones relativas al pago de sus obligaciones tributarias y cotizaciones de la Seguridad Social, según las disposiciones legales del Estado del poder adjudicador.

Aquellas empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea, además de los requisitos expuestos en los apartados anteriores deberán acreditar:

a) la capacidad de obrar, mediante certificación expedida por la Embajada de España en el estado correspondiente en el que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local, profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, salvo que se trate de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en cuyo caso se acreditara su capacidad de obrar.

b) que su Estado de procedencia admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga. Este extremo se justificará mediante el informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el extranjero.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-11-10 10:53:39(UTC) Fecha: 10/11/2025 10:53:39 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-11-11 09:37:13(UTC) Fecha: 11/11/2025 09:37:13 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-11-13 07:51:17(UTC) Fecha: 13/11/2025 07:51:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {c3f796d8-05a0-4edf-9b9f-65e2e688b88d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

(a presentar por el propuesto adjudicatario)

D/Dña. ..... con domicilio en……., y D.N.I. nº..... en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa ..... con domicilio social en ....., y C.I.F nº .....
DECLARA, BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1.- Que, según la normativa vigente de aplicación en materia de tributación local y, concretamente la que rige el Impuesto sobre Actividades Económicas, está obligado a presentar declaración de alta en la matrícula de este impuesto en los siguientes epígrafes, no habiéndose dado de baja en el día de la fecha en el siguiente Epígrafe:

……
……

2.- Que: *(señalar la alternativa correspondiente)*

- ☐ Está obligado al pago del impuesto y adjunta la/s copia/s del/de los último/s recibo/s de pago cotejado/s.

- ☐ Se encuentra en el supuesto de exención del art. 5.1 g) recogido en el Texto Refundido de la Norma Foral 6/1989, de 30 de junio, del I.A.E.
(Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad, durante los dos primeros períodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle la misma).

- ☐ Se encuentra en el supuesto de exención del art. 5.1 h) recogido en el Texto Refundido de la Norma Foral 6/1989, de 30 de junio, del I.A.E.(Los sujetos pasivos que tengan un volumen de operaciones inferior a 2.000.000 de euros).

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable,

En ……., a…….. de…… de…….

Fdo.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-11-10 10:53:39(UTC) Fecha: 10/11/2025 10:53:39 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-11-11 09:37:13(UTC) Fecha: 11/11/2025 09:37:13 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-11-13 07:51:17(UTC) Fecha: 13/11/2025 07:51:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {c3f79608-05a0-4edf-9b9f-65e2e688b88d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO VII. DECLARACION DE INTEGRACION DE SOLVENCIA

(Solo a presentar por el propuesto adjudicatario, en caso de que así lo hubiera indicado en la declaración)

DECLARACIÓN A EFECTOS DE INTEGRAR LA SOLVENCIA exigida para la licitación del contrato que tiene por objeto……

EL LICITADOR:

D/Dña. ..... con domicilio en……., y D.N.I. nº..... en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa ..... con domicilio social en ....., y C.I.F nº .....
DECLARA

Que para la acreditación de la solvencia exigida para la presente licitación se va a basar en las capacidades y medios de la entidad ……

LA ENTIDAD

D/Dña. ..... con domicilio en……., y D.N.I. nº..... en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa ..... con domicilio social en ....., y C.I.F nº .....
DECLARA

(Para el caso de integración de solvencia económica y financiera)

a) Que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, su Carátula y demás documentación que debe regir el presente contrato.

b) Que cumple las condiciones de solvencia económica financiera exigida en este pliego y se compromete a aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de dichos requisitos en cualquier momento que así lo solicite el órgano de contratación y en todo caso, en el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga a favor del licitador arriba indicado.

c) Que pone a disposición del licitador arriba indicado, los medios económicos financieros necesarios para garantizar la ejecución del contrato, respondiendo solidariamente frente al Ayuntamiento.

(Para el caso de integración de solvencia técnica y profesional)

a) Que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, su Carátula y demás documentación que debe regir el presente contrato.

b) Que cumple las condiciones de solvencia económica financiera exigida en este pliego y se compromete a aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de dichos

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-11-10 10:53:39(UTC) Fecha: 10/11/2025 10:53:39 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-11-11 09:37:13(UTC) Fecha: 11/11/2025 09:37:13 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-11-13 07:51:17(UTC) Fecha: 13/11/2025 07:51:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (c3f79608-05a0-4edf-9b9f-65e2e688b88d) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

requisitos en cualquier momento que así lo solicite el órgano de contratación y en todo caso, en el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga a favor del licitador arriba indicado.

c) Que pone a disposición del licitador arriba indicado, los medios económicos financieros necesarios para garantizar la ejecución del contrato, respondiendo solidariamente frente al Ayuntamiento.

……
……

Y como prueba de conformidad de esta declaración, la firmamos en....., a..... de..... de 20…

Fdo.: (EL Licitador)

Fdo.: (La entidad)

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-11-10 10:53:39(UTC) Fecha: 10/11/2025 10:53:39 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-11-11 09:37:13(UTC) Fecha: 11/11/2025 09:37:13 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-11-13 07:51:17(UTC) Fecha: 13/11/2025 07:51:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {c3f7968-05a0-4edf-9b9f-65e2e688b88d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO VIII. MODELO DE PRESENTACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA

(a presentar, previa solicitud por el propuesto adjudicatario que NO tenga depositadas las cuentas anuales en el Registro Mercantil o registro oficial que corresponda)

D/Dña. ..... con domicilio en……., y D.N.I. nº..... en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa ..... con domicilio social en ....., y C.I.F nº .....a efectos de acreditar la SOLVENCIA ECONOMICA necesaria para la contratación de las obras de .....en el expediente nº .....

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE:

1. Que no tiene obligación de presentar las cuentas anuales en ningún registro oficial, por ser

- ☐ Empresario individual
- ☐ Asociación no reconocida de utilidad pública
- ☐ Otros (especificar) ……..

2. Que teniendo obligación de presentar las cuentas anuales en algún registro, no lo ha hecho por la siguiente razón válida:
……
……
3. Que acredita su solvencia económica y financiera aportando, además de la declaración responsable, los modelos 303 y/o 390 o equivalente de declaración del Impuesto de Valor Añadido o el modelo 200 o equivalente del impuesto sobre Sociedades, o cualquier otro medio que permita su acreditación, por el motivo indicado en los puntos anteriores.

DOCUMENTACION QUE ACOMPAÑA	EJERCICIO	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO (IVA EXCLUIDO)

Y para que conste a efectos de acreditar la solvencia económica en la licitación enunciada, firma la presente

En ……., a…….. de…… de…….

Fdo.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-11-10 10:53:39(UTC) Fecha: 10/11/2025 10:53:39 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-11-11 09:37:13(UTC) Fecha: 11/11/2025 09:37:13 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-11-13 07:51:17(UTC) Fecha: 13/11/2025 07:51:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {c3f7968-05a0-4edf-9b9f-65e2e688b88d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO IX. MODELO DE PRESENTACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA

para adjudicatario que tenga depositadas las cuentas anuales en el Registro Mercantil o registro oficial que corresponda

D/Dña. ..... con domicilio en……., y D.N.I. nº..... en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa ..... con domicilio social en ....., y C.I.F nº .....a efectos de acreditar la SOLVENCIA ECONOMICA necesaria para la contratación de las obras de .....en el expediente nº .....
DECLARA DE FORMA RESPONSABLE:

Para el adjudicatario que tenga depositadas las cuentas en Registro Mercantil

Que, los datos que a continuación se expresan, se corresponden fielmente con los que figuran en las Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro y correspondientes al ejercicio del año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, autorizando la comprobación de la veracidad de los mismos al Ayuntamiento de Orduña.

REGISTRO en el que se han depositado las cuentas	EJERCICIO	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO (IVA excluido)

Para el adjudicatario que tenga depositadas las cuentas en otro Registro Oficial

Que, los datos que a continuación se expresan, se corresponden fielmente con los que figuran en las Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro, cuya copia adjunto, y correspondientes al ejercicio del año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

REGISTRO en el que se han depositado las cuentas	EJERCICIO	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO (IVA excluido)

Y para que conste a efectos de acreditar la solvencia económica en la licitación enunciada, firma la presente

En ……., a…….. de…… de…….

Fdo.
Sello de la empresa

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-11-10 10:53:39(UTC) Fecha: 10/11/2025 10:53:39 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-11-11 09:37:13(UTC) Fecha: 11/11/2025 09:37:13 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-11-13 07:51:17(UTC) Fecha: 13/11/2025 07:51:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {c3f7968-05a0-4edf-9b9f-65e2e688b88d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO X. MODELO DE PRESENTACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA

D/Dña. ..... con domicilio en……., y D.N.I. nº..... en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa ..... con domicilio social en ....., y C.I.F nº .....a efectos de acreditar la SOLVENCIA TÉCNICA necesaria para la contratación de las obras de .....en el expediente nº ..... DECLARA DE FORMA RESPONSABLE:

Que los trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato realizados durante los TRES últimos años, han sido los que se relacionan en el Anexo a la presente y respecto de los cuales aporta los correspondientes certificados o documentos acreditativos sobre los mismos.

PRINCIPALES TRABAJOS REALIZADOS

Año

Concepto	Cliente	Importe ejecutado en el año	Certificado o documento acreditativo expedido por

Año

Concepto	Cliente	Importe ejecutado en el año	Certificado o documento acreditativo expedido por

Año

Concepto	Cliente	Importe ejecutado en el año	Certificado o documento acreditativo expedido por

Año

Concepto	Cliente	Importe ejecutado en el año	Certificado o documento acreditativo expedido por

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-11-10 10:53:39(UTC) Fecha: 10/11/2025 10:53:39 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-11-11 09:37:13(UTC) Fecha: 11/11/2025 09:37:13 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-11-13 07:51:17(UTC) Fecha: 13/11/2025 07:51:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {c3f79608-05a0-4edf-9b9f-65e2e688b88d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Y para que conste a efectos de acreditar la solvencia técnica para concurrir a la licitación enunciada, firma la presente

En ……, a…….. de…… de…….

Fdo.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-11-10 10:53:39(UTC) Fecha: 10/11/2025 10:53:39 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-11-11 09:37:13(UTC) Fecha: 11/11/2025 09:37:13 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-11-13 07:51:17(UTC) Fecha: 13/11/2025 07:51:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {c3f796d8-05a0-4edf-9b9f-65e2e688b88d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO XI. MODELO DE COMUNICACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN

DATOS DEL INTERESADO

- Nombre y apellidos/Razón social:
- DNI/NIF/Pasaporte:
- Dirección a efectos de notificaciones: código postal, población, provincia
- Teléfono/s y dirección de correo electrónico: .

DATOS DEL REPRESENTANTE

- Nombre y Apellidos:
- DNI/NIF/Pasaporte:
- Dirección a efectos de notificaciones: .
- Teléfono/s y dirección de correo electrónico:
- Representación acreditada mediante.

Como adjudicataria del contrato de (*nº de expediente*), pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 215 de la LCSP, que para la prestación indicada, tengo la intención de subcontratar con las siguientes entidades y porcentajes (Indicar):

- Los sujetos intervinientes razón social y CIF en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte del contrato:
- Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas:
- Importe del subcontrato y porcentaje de la prestación parcial representa sobre el precio del contrato principal:
- Plazos en los que el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado:

Asimismo hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s y, en su caso, de contratos de suministros derivados del contrato adjudicado se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP 2017 y las obligaciones relativas al PRTR conforme a la Orden HFP/1030/2021.

Igualmente, hago constar que los sujetos con los que concierto la subcontratación no son personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP 2017.

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en_____a_____.

El/La Interesado/a
Fdo.:

El/La Representante
Fdo.:

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-11-10 10:53:39(UTC) Fecha: 10/11/2025 10:53:39 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-11-11 09:37:13(UTC) Fecha: 11/11/2025 09:37:13 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-11-13 07:51:17(UTC) Fecha: 13/11/2025 07:51:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {c3f79608-05a0-4edf-9b9f-65e2e688b888} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO XII. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente (*Indicar nº de expediente de la licitación):*
Objeto (*Indicar objeto del contrato):*

D/Dña. ..... con D.N.I. nº..... en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa ..... con domicilio social en ....., y C.I.F nº ..... por medio del presente documento al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, persona firmante DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Primero. Que está informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que
«existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-11-10 10:53:39(UTC) Fecha: 10/11/2025 10:53:39 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-11-11 09:37:13(UTC) Fecha: 11/11/2025 09:37:13 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-11-13 07:51:17(UTC) Fecha: 13/11/2025 07:51:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {c3f79608-05a0-4edf-9b9f-65e2e688b88d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración, en……, a…….. de…… de…….

.

(Fecha y firma electrónica, nombre completo, DNI y cargo).

Nota: En el caso de licitación en unión temporal de empresarios, deberá presentarse una declaración responsable por cada una de las empresas componentes de la UTE (art. 140.1 e) de la Ley 9/20117, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

CONFIRMACIÓN DE LA AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA en los términos establecidos en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-11-10 10:53:39(UTC) Fecha: 10/11/2025 10:53:39 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-11-11 09:37:13(UTC) Fecha: 11/11/2025 09:37:13 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-11-13 07:51:17(UTC) Fecha: 13/11/2025 07:51:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {c3f796d8-05a0-4edf-9b9f-65e2e688b88d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO XIII. DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Expediente (*Indicar nº de expediente de la licitación):*
Objeto (*Indicar objeto del contrato):*

Don/Doña ……. con DNI ……, con cargo ……. en la entidad ……., con NIF…….. y domicilio fiscal en, que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 02_ INVERSIÓN 01: «_PROGRAMA DE REHABILITACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN ENTORNOS RESIDENCIALES»,

DECLARA RESPONSABLEMENTE conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

- La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

a) el nombre del perceptor final de los fondos;
b) el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
c) los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
d) una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

- Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En ……., a…….. de…… de…….

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-11-10 10:53:39(UTC) Fecha: 10/11/2025 10:53:39 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-11-11 09:37:13(UTC) Fecha: 11/11/2025 09:37:13 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-11-13 07:51:17(UTC) Fecha: 13/11/2025 07:51:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Eglaztapen Kodea / Código de Verificación (c3f79608-05a0-4edf-9b9f-65e2e688b88d) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

(Fecha y firma electrónica, nombre completo, DNI y cargo).

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-11-10 10:53:39(UTC) Fecha: 10/11/2025 10:53:39 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-11-11 09:37:13(UTC) Fecha: 11/11/2025 09:37:13 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-11-13 07:51:17(UTC) Fecha: 13/11/2025 07:51:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {c3f7968-05a0-4edf-9b9f-65e2e688b88d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO XIV. MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

Expediente (*Indicar nº de expediente de la licitación):*
Objeto (*Indicar objeto del contrato):*

Don/Doña …… con DNI …… en nombre propio o en representación de la persona física/jurídica…… …… con NIF …… y con domicilio en (calle/plaza)..... número……....., población……....., CP y teléfono……..…., en calidad de ….,

MANIFIESTA el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado

En ……., a…….. de…… de…….

(Lugar, fecha y firma)

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-11-10 10:53:39(UTC) Fecha: 10/11/2025 10:53:39 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-11-11 09:37:13(UTC) Fecha: 11/11/2025 09:37:13 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-11-13 07:51:17(UTC) Fecha: 13/11/2025 07:51:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {c3f796d8-05a0-4edf-9b9f-65e2e688b88d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO XV. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852.

Expediente (*Indicar nº de expediente de la licitación)*
Objeto (*Indicar objeto del contrato)*

Información sobre la actuación en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)	
Identificación de la actuación	Regeneración urbana
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	Componente 2. Implementación de la Agenda Urbana: Plan de rehabilitación y regeneración urbana.
Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR al que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida	Inversión 1. Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR (Anexo VI, Reglamento 2021/241)	100%

Don/Doña _____, con NIF_____, por sí mismo/a o en representación de la entidad _____, con CIF _____ y domicilio social en_____, en calidad de _____,

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que es contratista/subcontratista del proyecto de obras de regeneración urbana de los barrios de MARIA DOLORES MADARIA Y LANDATAS de Orduña y las actividades que llevaré a cabo para la ejecución del contrato cumplen lo siguiente:

1. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. *Mitigación del cambio climático.*
2. *Adaptación al cambio climático.*
3. *Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.*
4. *Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.*
5. *Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.*
6. *Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.*

2. Las actuaciones cumplen con los requisitos establecidos en el Real Decreto 853/2021 y se adecúan a las características y condiciones específicas fijadas en el componente 2 y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para cada uno de los objetivos medioambientales:

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-11-10 10:53:39(UTC) Fecha: 10/11/2025 10:53:39 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-11-11 09:37:13(UTC) Fecha: 11/11/2025 09:37:13 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-11-13 07:51:17(UTC) Fecha: 13/11/2025 07:51:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {c3f9608-05a0-4edf-9b9f-65e2e688b88d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Objetivo Medioambiental	*Condiciones específicas a cumplir por las actuaciones*
1. Mitigación del cambio climático	*Se mejorará la eficiencia energética conforme a lo establecido Directiva 2010/31/EU. Esto contribuirá a menores consumos y, por tanto, a unas menores emisiones GEI.**
2. Adaptación al cambio climático	*No se definen condiciones específicas, las actuaciones suponen una mejora en este objetivo (mejora condiciones edificaciones y entorno).*
3. Recursos hídricos y marinos	*No se definen condiciones específicas, dado que las actuaciones no deben generar efectos significativos sobre este objetivo.*
4. Economía circular	*Condiciones específicas a nivel proyecto:** *i. Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.* *ii. Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.* *iii. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje."*
5. Contaminación	*No se esperan efectos significativos.* *Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006. **
6. Biodiversidad y los ecosistemas	*No hay definidas condiciones específicas, ya que las actuaciones no deben suponer impactos directos o indirectos negativos en la biodiversidad o ecosistemas.*

(*) Requisitos del programa establecidos en el Real Decreto 853/2021.

3. Las actuaciones objeto de esta declaración responsable cumplirán la normativa vigente relacionada con los objetivos del principio DNSH que resulte de aplicación.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-11-10 10:53:39(UTC) Fecha: 10/11/2025 10:53:39 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-11-11 09:37:13(UTC) Fecha: 11/11/2025 09:37:13 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-11-13 07:51:17(UTC) Fecha: 13/11/2025 07:51:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (c3f79608-05a0-4edf-9b9f-65e2e688b88d) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

4. Las actuaciones descritas en el proyecto y en el estudio de gestión de residuos que lo acompaña cumplen con los criterios específicos establecidos para la evaluación sustantiva del objetivo de economía circular descritos en el apartado b), de acuerdo con lo siguiente:

- La rehabilitación edificatoria propuesta parte de los condicionantes impuestos por la edificación existente. En consecuencia, se han considerado los criterios de construcción circular en la medida que las intervenciones concretas lo permiten.

- Las técnicas de construcción consideradas apoyan la circularidad: se han adoptado las acciones necesarias para preparar para su reutilización, reciclaje y recuperación de al menos el 70% de los residuos de construcción y demolición (RCD) resultantes de las actuaciones propuestas.

5. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

En ……, a…….. de…… de…….

Firmado:

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-11-10 10:53:39(UTC) Fecha: 10/11/2025 10:53:39 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-11-11 09:37:13(UTC) Fecha: 11/11/2025 09:37:13 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-11-13 07:51:17(UTC) Fecha: 13/11/2025 07:51:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {c3f96d8-05a0-4edf-9b9f-65e2e688b88d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO XVI. INFORMACIÓN RELATIVA AL TITULAR REAL DEL BENEFICIARIO FINAL DE LOS FONDOS PREVISTA EN EL ARTÍCULO 10 DE LA ORDEN HFP/1031/2021DE 29 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y FORMATO DE LA INFORMACIÓN A PROPORCIONAR POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL, AUTONÓMICO Y LOCAL PARA EL SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE HITOS Y OBJETIVOS Y DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABLE DE LAS MEDIDAS DE LOS COMPONENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Expediente (*Indicar nº de expediente de la licitación):*
Objeto (*Indicar objeto del contrato):*

D/Dña……., con DNI/NIF-……, representante legal de la entidad , con domicilio social en ……., y con CIF nº ……, por medio del presente documento como contratista/subcontratista del expediente arriba referenciado, en cumplimiento de las obligaciones de información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos del artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021 de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestarias y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

DECLARA RESPONSABLEMENTE la veracidad de lo expuesto a continuación:

<u>Datos de titular/res real/es de la entidad:</u>

a) Nombre y apellidos: .
b) Cargo: .
c) DNI: .
d) Fecha de nacimiento: .

a) Nombre y apellidos: .
b) Cargo: .
c) DNI: .
d) Fecha de nacimiento: .

a) Nombre y apellidos: .
b) Cargo: .
c) DNI: .
d) Fecha de nacimiento: .

a) Nombre y apellidos: .
b) Cargo: .
c) DNI: .
d) Fecha de nacimiento: .

En ……, a…….. de…… de……

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-11-10 10:53:39(UTC) Fecha: 10/11/2025 10:53:39 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-11-11 09:37:13(UTC) Fecha: 11/11/2025 09:37:13 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-11-13 07:51:17(UTC) Fecha: 13/11/2025 07:51:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {c3f79608-05a0-4edf-9b9f-65e2e688b88d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

(Lugar, fecha y firma)

«Titular real»: la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad, con inclusión, como mínimo, de:

a) en el caso de las personas jurídicas:

i. la persona o personas físicas que en último término tengan la propiedad o el control de una persona jurídica a través de la propiedad directa o indirecta de un porcentaje suficiente de acciones o derechos de voto o derechos de propiedad en dicha entidad, incluidas las carteras de acciones al portador, o mediante el control por otros medios, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad. El hecho de que una persona física tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad directa. El hecho de que una sociedad, que esté bajo el control de una o varias personas físicas, o de que múltiples sociedades, que estén a su vez bajo el control de la misma persona o personas físicas, tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad indirecta.
Lo anterior se aplicará sin perjuicio del derecho de los Estados miembros a decidir que un porcentaje menor pueda ser indicio de propiedad o control. La existencia de «control por otros medios» podrá determinarse, entre otras maneras, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 22, apartados 1 a 5, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (3),

ii. en caso de que, una vez agotados todos los medios posibles y siempre que no haya motivos de sospecha, no se identifique a ninguna persona con arreglo al inciso i), o en caso de que haya dudas de que la persona o personas identificadas sean los titulares reales, la persona o personas físicas que ejerzan un cargo de dirección de alto nivel, las entidades obligadas conservarán registros de las medidas tomadas para identificar a quien ejerce la titularidad real con arreglo al inciso i) y al presente inciso;

b) en el caso de los fideicomisos:
iii. el fideicomitente,
iv. el fideicomisario o fideicomisarios,
v. el protector, de haberlo,
vi. los beneficiarios; o cuando los beneficiarios de la entidad o la estructura jurídicas estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúan principalmente la entidad o la estructura jurídicas,
vii. cualquier otra persona física que ejerza en último término el control del fideicomiso a través de la propiedad directa o indirecta o a través de otros medios;

c) si se trata de entidades jurídicas como las fundaciones, y de estructuras jurídicas similares a los fideicomisos, estarán incluidas en esta categoría la persona o personas físicas que ejerzan un cargo equivalente o similar a los contemplados en la letra b).

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-11-10 10:53:39(UTC) Fecha: 10/11/2025 10:53:39 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-11-11 09:37:13(UTC) Fecha: 11/11/2025 09:37:13 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-11-13 07:51:17(UTC) Fecha: 13/11/2025 07:51:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {c3f7968-05a0-4edf-9b9f-65e2e688b88d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO XVII. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 8.2 DE LA ORDEN HFP/1030/2021, DE 29 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE CONFIGURA EL SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Expediente (*Indicar nº de expediente de la licitación)*
Objeto (*Indicar objeto del contrato)*

D/Dña……..., con DNI/NIF……..., representante legal de la entidad …… con domicilio social en …… y con CIF nº …….. por medio del presente documento como contratista/subcontratista del expediente arriba referenciado, en cumplimiento de las obligaciones de identificación del perceptor final de los fondos establecidas en el apartado artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, DECLARA RESPONSABLEMENTE la veracidad de lo expuesto a continuación:

Datos de contratista /subcontratista:

a) NIF:
b) Nombre o razón social:
c) Domicilio fiscal:
d) Que acepta la cesión de datos al Ayuntamiento de Orduña y entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. A tal efecto presenta la correspondiente **Declaración responsable de cesión y tratamiento de datos firmada.**
e) Que acepta el compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión. A tal efecto presenta la correspondiente **Declaración responsable de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (principios transversales)** firmada.
f) Que se encuentra inscrito en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, donde se refleja la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación. Para acreditar dicho aspecto presenta el correspondiente Certificado de situación censal o equivalente.
g) Que, en relación con la subcontratación:

☐ No se han subcontratado trabajos dentro del expediente referenciado.
☐ Se han subcontratado trabajos dentro del expediente referenciado, para los cuales se ha contado con las siguientes entidades:

- Nombre y NIF: _____.
- Nombre y NIF: _____.
- Nombre y NIF: _____.
- Nombre y NIF: _____.

En ……, a…….. de…… de…….

(Lugar, fecha y firma)

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-11-10 10:53:39(UTC) Fecha: 10/11/2025 10:53:39 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-11-11 09:37:13(UTC) Fecha: 11/11/2025 09:37:13 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-11-13 07:51:17(UTC) Fecha: 13/11/2025 07:51:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {c3f79608-05a0-4edf-9b9f-65e2e688b88d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO XVIII. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN

Expediente (*Indicar nº de expediente de la licitación)*
Objeto (*Indicar objeto del contrato)*

D/Dña…….. con DNI/NIF…….. representante legal de la entidad …… con domicilio social en ……, y con CIF nº …….. por medio del presente documento:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Primero. Que está informado de lo siguiente:

1. Que el proyecto objeto de contratación se encuentra financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
2. Que la percepción de financiación del referido Plan lleva asociadas una serie de obligaciones en materia de comunicación por parte de las entidades beneficiarias, tal y como se recoge en
   a. El artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
   b. El artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de setiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
3. Que para el adecuado cumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación existen (disponibles en www.planderecuperación.gob.es) diversos materiales de apoyo y en especial:
   a. El manual de comunicación para gestores y beneficiarios de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, elaborado por la Secretaría General de Fondos Europeos (Ministerio de Hacienda y Función Pública).
   b. El manual de marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo. Que se compromete a satisfacer las obligaciones en materia de comunicación referidas anteriormente, guardando los correspondientes materiales y documentación gráfica acreditativa que permitan demostrar el cumplimiento de dichas obligaciones.

En ……, a…….. de…… de……
(Nombre y cargo, firma y sello).

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-11-10 10:53:39(UTC) Fecha: 10/11/2025 10:53:39 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-11-11 09:37:13(UTC) Fecha: 11/11/2025 09:37:13 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-11-13 07:51:17(UTC) Fecha: 13/11/2025 07:51:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {c3f7968-05a0-4edf-9b9f-65e2e688b88d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO XIX. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA ADHESIÓN Y CONOCIMIENTO A LA POLÍTICA ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA

Expediente (*Indicar nº de expediente de la licitación)*
Objeto (*Indicar objeto del contrato)*

D/Dña…….. con DNI/NIF…….. representante legal de la entidad ……. con domicilio social en ……., y con CIF nº …….. por medio del presente documento:

DECLARA:

Primero: Que disponen de un Plan de medidas Antifraude propio, y que se ajusta a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, las recomendaciones en materia de MRR de las Intervenciones Generales y Servicios jurídicos, y los Órganos de control equivalentes en los entes públicos y a las instrucciones, así como lo que marque la UE en materia antifraude.

En su defecto, que se adhieren al Plan de medidas para cubrir los requisitos antifraude, conflicto de interés, doble financiación y ayudas de estado y daño no significativo al medio ambiente exigidos en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Ayuntamiento de Orduña aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 29 de noviembre de 2023.

Segundo: Que conocen el contenido de la política antifraude, así como las obligaciones que se imponen a tal efecto y que se comprometen a darle la máxima publicidad posible.

Tercero: Que designa como interlocutor en materia de lucha contra el fraude a Don/Doña:

En ……., a…….. de……. de…….
Firmado:

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-11-10 10:53:39(UTC) Fecha: 10/11/2025 10:53:39 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-11-11 09:37:13(UTC) Fecha: 11/11/2025 09:37:13 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-11-13 07:51:17(UTC) Fecha: 13/11/2025 07:51:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {c3f796d8-05a0-4edf-9b9f-65e2e688b88d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO XX. MODELO DE SOLICITUD DE ACLARACIONES EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN FACILITADA EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO.

Expediente (*Indicar nº de expediente de la licitación)*
Objeto (*Indicar objeto del contrato)*

D/Dña. ……..……, con D.N.I. ……., actuando en nombre propio o en representación de ……..……..……, con domicilio en ……., nº de Teléfono ……, nº de Fax …….. y correo electrónico …… SOLICITA

Aclaración a las cuestiones indicadas a continuación en relación con la documentación facilitada para la licitación del contrato de referencia:

CONSULTA	DOCUMENTO, CLAUSULA Y PAGINA

NOTA: Las consultas se enviarán según este modelo y en formato editable a la siguiente dirección de correo electrónico: buleagoak@urduna.com
.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-11-10 10:53:39(UTC) Fecha: 10/11/2025 10:53:39 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-11-11 09:37:13(UTC) Fecha: 11/11/2025 09:37:13 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-11-13 07:51:17(UTC) Fecha: 13/11/2025 07:51:17 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {c3f796d8-05a0-4edf-9b9f-65e2e688b88d} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.